JUZGADOS DE GIPUZKOA (excepto capital)

INDICE:

- **Normas de reparto de los Juzgados de Eibar.....** pág. 01
- **Normas de reparto de los Juzgados de Tolosa.....** pág. 21
- **Normas de reparto de los Juzgados de Azpeitia.....** pág. 26
- **Normas de reparto del Tribunal de Instancia de Irun.....** pág. 32
- **Normas de reparto de los Juzgados de Bergara.....** pág. 39

NORMAS DE REPARTO DEL JUZGADO DE EIBAR

ORDEN CIVIL

PRIMERA.- Los asuntos civiles se registrarán en atención al orden de presentación.

SEGUNDA.- El reparto de asuntos civiles se repartirá una sola vez, de forma aleatoria, de manera que cada dos asuntos de una misma clase que entren a reparto corresponderá:

- Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de EIBAR.
- Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de EIBAR.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido anteriormente, las siguientes clases que se repartirán según lo que a continuación se detalla para cada una de ellas:

- Todos aquellos procedimientos, cualquiera que fuera su clase, que deriven de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, y cualesquiera medidas cautelares siempre que la demanda principal sea presentada dentro de los 30 días siguientes a su finalización, se dirigirán al Juzgado que hubiera conocido de las mismas, a cuyo efecto el presentante del documento de iniciación de procedimiento deberá expresar en él el número del procedimiento anterior y el Juzgado que haya conocido o esté conociendo del mismo.

- En el caso de que la demanda posterior derivada de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, y cualesquiera medidas cautelares se interponga transcurridos 30 días desde su finalización, se procederá al reparto aleatorio la demanda principal.

  Los actos de conciliación no se considerarán antecedente a estos efectos.

  Asimismo, en lo atinente a las Diligencias Preliminares, serán antecedente del procedimiento posterior.

- Los procedimientos derivados de una declaración de incapacidad realizada por un Juzgado, tales como tutelas y enajenaciones de bienes del incapaz, autorizaciones de internamientos no urgentes, supondrán la asignación directa al Juzgado que declaró la incapacidad, cubriendo turno.

- La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho se realizará al Juzgado que conociere el procedimiento del que dimanen.

- Los incidentes: jura de cuentas, tercerías, declinatorias, impugnación costas, impugnación liquidación intereses, etc. se repartirán al reparto al juzgado que conoce del procedimiento principal.

- Todos los procesos matrimoniales, excepto los atribuidos especialmente al Juzgado de Violencia sobre la mujer, en los que exista identidad de partes serán tramitados en el mismo Juzgado. Así los procesos de separación, divorcio y nulidad; de adopción de medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación y divorcio; medidas provisionales derivadas de la admisión de la demanda de separación y divorcio y nulidad y los que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamado por un progenitor contra otro en nombre de los hijos menores, se turnará al juzgado que conoció el primer procedimiento.

- Los procedimientos atribuidos (artículo 87ter.2 de la LOPJ) por la especialidad al Juzgado Violencia sobre la Mujer se repartirán directamente al Juzgado al Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Eibar con competencia en Violencia sobre la Mujer.

- Será antecedente de Jura de Cuentas el procedimiento del que dimane repartiéndose al Juzgado en el que se tramite dicho procedimiento.

- Los procedimientos declarativos ordinarios y verbales derivados de oposición en el Juicio Monitorio se repartirán directamente al Juzgado que hubiere conocido el correspondiente Juicio Monitorio.

- Los procesos de ejecución derivados del título ejecutivo del art. 517.2.8ª LEC, se repartirán directamente al Juzgado que haya emitido el título ejecutivo (Autos de Cuantía Máxima).

- Los procesos de ejecución derivados de resolución procesal dictada en un procedimiento tramitado en los juzgados de Eibar, se repartirán directamente al Juzgado que haya dictado la resolución procesal a ejecutar.

- Las comunicaciones del art. 5 bis de la Ley Concursal y los procedimientos de Concurso de Persona Física se repartirán en turno sucesivo entre los dos Juzgados.

  No obstante, el procedimiento de Concurso de Persona Física se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido la previa comunicación del art. 5 bis de la ley Concursal, cubriendo turno.

- La impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita de procedimientos incoados se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento a que se refiere la impugnación.

- Los procedimientos de formación de inventario y liquidación de régimen económico matrimonial (artículo 807 de la LEC 1/2000) se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento de nulidad, separación o divorcio.

- Los procedimientos de modificación medidas definitivas acordadas en los procedimientos de familia (artículo 775.1 de la LEC) se repartirán directamente al Juzgado que hubiera dictado la resolución objeto de modificación.

  No obstante, si en los procedimientos de modificación medidas definitivas concurrieran los supuestos que determinan la competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (artículo 87 ter. 2 de LOPJ) se repartirán directamente al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer.

- Los procedimientos en los que se ejerciten acciones para la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios o de grupos de afectados, sobre acciones individuales a las condiciones generales de contratación, de cesación para la defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios, se repartirán, aleatoriamente entre todos los Juzgados.

TERCERA.- Los exhortos en materia civil se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Eibar conforme a los siguientes criterios:

A).- Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán por asignación directa a dicha la Upad para su cumplimentación.

B).- Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitadoS en una UPAD de este partido judicial, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

C).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución tanto tramitados como no tramitados por el SCEJ de Eibar en que se soliciten actuaciones que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al SCEJ de Eibar, para su cumplimentación.

D).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución tramitados por el SCEJ de Eibar en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la UPAD de este partido judicial a la que pertenece del procedimientos de ejecución.

E).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución no tramitados por el SCEJ de Eibar en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

F).- Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de Eibar, para su cumplimentación.

CUARTA.- Las clases en que se distribuyen los asuntos a los anteriores efectos y su equivalencia para adecuación de clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, son las siguientes:

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones
101	**CONCILIACIÓN**		Aleatorio.	Los actos de conciliación no se considerarán antecedente del procedimiento posterior.
102	**INCIDENTES: JURA DE CUENTAS, TERCERÍAS, DECLINATORIAS, IMPUGNACIÓN COSTAS, IMPUGNACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES, ETC**		Reparto al juzgado que conoce del procedimiento principal	Una vez registrados van siempre al juzgado que tramita el procedimiento principal
103	**DILIGENCIAS PRELIMINARES Y/O PRUEBA ANTICIPADA**		Aleatorio	Los procedimientos que deriven de ellos presentados dentro de los 30 días siguientes, se repartirán al juzgado que los haya conocido aun cuando se haya dictado auto de inadmisión bastando para considerarse como antecedente el solo hecho de su tramitación. .
104	**MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (MCC)**		Aleatorio	Los procedimientos que deriven de ellos presentados dentro de los 30 días siguientes, se repartirán al juzgado que los haya conocido aun cuando se haya dictado auto de inadmisión bastando para considerarse como antecedente el solo hecho de su tramitación. Cubrirá turno.

105	**IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE JUSTICIA GRATUITA PREVIAS A LA DEMANDA**		Aleatorio	
106	**PROCEDIMIENTO ORDINARIO**			
10601	Juicio ordinario (resto de casos)		Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio	
10602	Juicio ordinario de cuantía elevada (1.000.000,00€)		Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio	
10603	Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales		Aleatorio	
10604	Juicio ordinario LPH		Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio	
10605	Juicio ordinario retracto		Aleatorio	
10606	Juicio ordinario arrendamientos urbanos y rústicos		Aleatorio	
10607	Juicio ordinario tráfico		Aleatorio	
10608	Juicio ordinario LOE		Aleatorio	
10609	Juicio ordinario derechos sucesorios		Aleatorio	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**

10610	Juicio ordinario división de patrimonios		Aleatorio	
10611	Juicio ordinario sobre productos y activos financieros		Aleatorio	
107	**JUICIO VERBAL**			
10701	Juicio Verbal (resto de casos)		Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio	
10702	Juicio verbal tráfico		Aleatorio	
10703	Juicio verbal posesorio		Aleatorio	
10704	Juicio verbal protección intereses colectivos y difusos consumidores		Aleatorio	
10705	Juicio verbal rectificación		Aleatorio	
10706	Juicios Verbales Arrendaticios y por precario		Aleatorio	
10707	Juicios verbales recursos DGRN		Aleatorio	
10708	Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero		Aleatorio	
10709	Juicio verbal protección de derechos reales inscritos		Aleatorio	

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones
10710	Juicios Verbales Alimentos		Aleatorio	
10711	Juicio Verbal LPH		Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio	
10712	Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares		Aleatorio	
10713	Juicio verbal sobre productos y activos financieros		Aleatorio	.
108	**PROCEDIMIENTO EUROPEO ESCASA CUANTÍA**		**Aleatorio**	
109	**JUICIO MONITORIO**			
10901	Juicio monitorio clase única o residual		Aleatorio	
10902	Monitorio hasta 6000 €		Aleatorio	
10903	Monitorio más de 6000 €		Aleatorio	
10904	Monitorio europeo		Aleatorio	
110	**JUICIO CAMBIARIO clase única**		Aleatorio	

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones
111	**EJECUCIÓN**			
11101	Ejecución títulos no judiciales		Aleatorio	
11102	Ejecución títulos judiciales		Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo	
11103	Ejecución provisional		Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo	
11104	Ejecución bienes hipotecados o pignorados		Aleatorio	
11105	Ejecución auto cuantía máxima		Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo	
11106	Ejecución laudos arbitrales		Aleatorio	
11107	Ejecución de títulos extranjeros		Aleatorio	
11108	Ejecución: Otros títulos		Aleatorio	
11109	Procesos de ejecución remitidos por otros juzgados en caso de separación de jurisdicciones, especialización o reconversión		Aleatorio	

112	**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**			
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
11201	Jurisdicción Voluntaria clase única o residual		Juzgado nº 2	.
11202	Obligaciones (Título V)		Juzgado nº2	
11203	Personas , familia y acogimiento de menores (Títulos II, III y D.A. 2ª)		Juzgado nº2	
11204	Derechos reales (Título VI)		Juzgado nº2	
11205	Sucesiones (Título IV)		Juzgado nº2	Si implican oposición que, según ley, remite al juicio verbal, el nuevo juicio se interpondrá ante el Juzgado que conoció el expediente, y se cubrirá turno.
11206	**Conciliación (Titulo IX)**		**Juzgado Nº2**	
113	**AUXILIO JUDICIAL**			
11301	Auxilio judicial clase única o residual		A).- Asignación Directa: Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD se asignaran a dicha Upad. B).- Aleatorio: El resto de exhortos	
11302	Nacional: Exhortos de comunicación		Asignación Directa a la Sección General del Servicio Común Procesal.	Si no implica actividad personal del Juez o Magistrado, no es objeto de reparto, asumiéndolo la Sección General SCP a través del SCACE

11303	Nacional: Exhortos de actos de ejecución		A).- Asignación Directa: Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos de tramitados o no por la Sección de Ejecución del Servicio Común Procesal se asignaran al SCEJ. B).- Aleatorio: Los exhortos que precisen intervención de Juez o Magistrado.	Si implica actividad personal del Juez o Magistrado, es objeto de reparto entre las Juzgados.
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
11304	Europeo: Comisiones Rogatorias		Aleatorio	
11305	Internacional: Comisiones Rogatorias		Aleatorio	
114	**DIVISIÓN JUDICIAL PATRIMONIOS: HERENCIA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE GANANCIALES**		Aleatorio	Reparto referido a división de herencia.
115	**INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL CAUDAL HEREDITARIO, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE HERENCIA**		Aleatorio	Las demandas derivadas de dichas acciones se dirigirán al Juzgado que conozca del asunto
116	**OTROS CONTENCIOSOS**		**Aleatorio**	
117	**PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA**			
11701	MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores.		Aleatorio	

11702	MEDIDAS COETÁNEAS: solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)		Conoce el Juzgado que tramita el procedimiento principal	
11703	NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones
11704	**SEPARACIÓN Y DIVORCIO**			
1170401	Demandas consensuadas de separación o divorcio		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	
1170402	Demandas de separación no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	
1170403	Demandas de separación no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	
1170404	Demandas de divorcio no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	
1170405	Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.		Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, asignación directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	
11705	**GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES**			

1170501	Demandas consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores entre progenitores		Aleatorio, salvo medidas provisionales previas anteriores. En este caso, corresponde el conocimiento al Juzgado que tramitó aquellas	
1170502	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, con solicitud de medidas provisionales coetáneas		Aleatorio	
1170503	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas		Aleatorio, salvo medidas provisionales previas anteriores. En este caso, corresponde el conocimiento al Juzgado que tramitó aquellas	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
11706	**MODIFICACIÓN DE MEDIDAS**			
1170601	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, nulidad y divorcio o que versen sobre la guardia y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)		Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento inicial	
1170602	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)		Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento inicial y no se trate a asuntos atribuidos al JVSM.	
1170603	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas		Aleatorio salvo que trate a asuntos atribuidos al JVSM	

	por Juzgados del partido judicial			
1170604	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial		Aleatorio	
11707	**EFICACIA CIVIL RESOLUCIONES ECLESIÁSTICAS. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN RESOLUCIONES EXTRANJERAS**			
1170701	Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, sin petición de modificación de medidas (art. 778.1 LEC)		Aleatorio	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
1170702	Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, con petición de modificación de medidas (art. 778.2 LEC)		Aleatorio	
1170703	Demandas en solicitud de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras de nulidad, separación o divorcio		Aleatorio	
11708	**MENORES**			
1170801	Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo		Aleatorio, salvo procedimiento previo en relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel	

1170802	Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción (art. 781 LEC)		Aleatorio, salvo procedimiento previo en relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel	
1170803	Propuestas de adopción, acogimiento de menores o su cese.		Aleatorio, salvo procedimiento previo en relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel	
1170804	Medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional (art. 1901 y sgtes antigua LEC)		Aleatorio, salvo procedimiento previo en relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel	
1170805	Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores		Aleatorio, salvo procedimiento previo en relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel	
11709	**PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARES, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**			
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
1170901	Demandas que pretenden la efectividad de los derechos reconocidos en el art. 160 Cc, a tramitar por juicio verbal conforme al art. 250-13 de la LEC (derecho de comunicación entre el menor y sus abuelos, pariente o allegados), así como demás procedimientos a tramitar como juicio verbal competencia del Juzgado de Familia		Juzgado nº2	
1170902	Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 Cc) o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 Cc		Juzgado nº2	.

1170903	Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Títulos IV y VII del Libro I del Cc, así como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas específicamente en otros apartados.		Jugado nº2	
11710	Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)		Aleatorio	
11711	Custodia reclamada por terceros, no progenitores		Aleatorio	
11712	Privación de la patria potestad		Aleatorio, salvo que exista un procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso, corresponderá al Juzgado que esté conociendo	
11713	Recuperación de la patria potestad		Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento anterior sobre el mismo menor	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
11716	Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos extraordinarios, así como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia		Asignación Directa al juzgado que conozca del procedimiento principal	Van al juzgado que conoce el asunto principal, tiene por tanto el mismo NIG
118	**CLASES DE REPARTO INCAPACIDADES (sobre capacidad de las personas)**			

11801	Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad. Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.			
1180101	Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad		Aleatorio.	
1180102	Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.	2ª	Aleatorio	
11802	Jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección	2ª y 6ª	Aleatorio	
11803	Ratificación de internamientos urgentes hospitalarios.		Asignación Directa al Juzgado en funciones de Guardia	
11804	Resto de internamientos		Juzgado de Guardia.	
11805	Control y seguimiento de tutelas		Asignación Directa al juzgado que conozca del procedimiento principal	Van al juzgado que conoce el asunto principal, tiene por tanto el mismo NIG
11808	Impugnación acuerdos denegatorios de justicia gratuita relativos a procesos sobre Capacidad de las personas		Asignación Directa al Juzgado que tramita el procedimiento	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**
11809	Otros asuntos no previstos en las clases anteriores sobre capacidad de las personas		Aleatorio	
119	**CONCURSO DE PERSONA FÍSICA**		Turno Sucesivo	

120	**DEMANDAS SOBRE ACCIONES INDIVIDUALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**		Aleatorio	
121	**COMUNICACIONES ART. 5 BIS LEY CONCURSAL**		Turno Sucesivo	

Como consecuencia de que el Juzgado de 1ª Instancia nº2 de Eibar tiene la competencia en Violencia sobre la Mujer, por cada dos denuncias de violencia sobre la mujer se turnará un asunto civil indeterminado al Juzgado nº 1 Eibar

En atención a que el Registro Civil de Eibar está a cargo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1, y en compensación por el desempeño de tales funciones, quedará exento de la tramitación de los asuntos de jurisdicción voluntaria, que irán al Jugado nº 2.

ORDEN PENAL

PRIMERA.- Los Juzgados de instrucción recibirán los asuntos de que hayan de conocer a través del Servicio de Guardia.

- El Servicio de Guardia se prestará durante una semana comenzando los martes a las 9:00 de la mañana y concluyendo el siguiente martes a las 9:00 horas de la mañana, prolongándose la guardia al octavo día (martes), para la celebración de los Juicios de Delito Leve Inmediato a partir de las 10:00 horas y las comparecencias de atestado tramitadas como Diligencias Urgentes a partir de las 12.00 horas.

- El Juzgado de Guardia será competente para el conocimiento de denuncias y atestados recibidos en dicho juzgado por hechos ocurridos durante los días de su guardia.

SEGUNDA.- Los asuntos penales se repartirán entre los Juzgados del siguiente modo:

a) Por fecha de los hechos.

b) Los asuntos de fecha indeterminada se distribuirán por turno aleatorio de reparto.

c) Los procedimientos atribuidos por la especialidad (artículo 87ter.1 de la LOPJ) al Juzgado Violencia sobre la Mujer, se repartirán directamente al Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer.

d) Las denuncias, atestados y querellas relativos al incumplimiento de medidas cautelares o de penas de prohibición de aproximación o comunicación impuestas en virtud de resolución judicial se

repartirán entre los juzgados por fecha de los hechos, salvo que se trate de quebrantamientos derivados de asuntos de violencia de género, que se repartirán directamente al Juzgado nº 2.

e) Las impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados.

TERCERA.- Los exhortos penales que ***no estén asignados para su tramitación al Juzgado de Guardia*** se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Eibar conforme a los siguientes criterios:

- Los exhortos cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial **se repartirán por asignación directa a dicha Upad.**

- Los exhortos cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial **se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial.**

- Los exhortos relativos a ejecutorias penales tanto tramitadas como no tramitadas por el SCEJ de Eibar en que se soliciten actuaciones que **no requieran intervención del Juez**, **se repartirán por asignación directa al SCEJ.**
- Los exhortos relativos a **ejecutorias penales tramitados por el SCEJ** de Eibar en los que se soliciten actuaciones que **requieran intervención del Juez**, **se repartirán por asignación directa** a la UPAD de este partido judicial a la que pertenece la **ejecutoria penal**.

- Los exhortos relativos a **ejecutorias penales no tramitados por el SCEJ de Eibar** en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial.

- Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de EIBAR, para su cumplimentación.

- Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión en los que además se requiera intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

Las clases en que se distribuyen los asuntos a los anteriores efectos y su equivalencia para adecuación de clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, son las siguientes:

Código	Descripción		Norma de Reparto	Observaciones
501	**ATESTADOS Y DENUNCIAS**			
50101	Atestados y denuncias con autor conocido		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	
50102	Atestados y denuncias con autor no conocido		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio	

			Fecha indeterminada	
502	**QUERELLAS**	**Turno sucesivo**		
503	Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	
504	Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales (Ej: AEAT, Instituciones Penitenciarias, etc)		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	
505	Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros estados o de tribunales internacionales		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	
506	Causas con preso procedentes de inhibiciones		Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	
507	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y registro domiciliario		Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	
508	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas		Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.
Código	**Descripción**		**Norma de Reparto**	**Observaciones**
509	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida		Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.

510	Causas referidas a actuaciones dimanantes de solicitud de actuación judicial para la circulación y entrega vigilada, prevista en el art. 263 bis Lecrim		Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.
511	Apertura de comunicaciones postales		Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento abierto en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.
512	Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados		Aleatorio, excepto asuntos atribuidos a Juzgado de Guardia o competencia de JVSM	Los asuntos atribuidos al Juzgado de Guardia o JVSM se les asignan directamente.
513	**Auxilio Judicial**			
51301	Auxilio judicial de ámbito nacional		Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se le asignan directamente.
51302	Auxilio judicial de ámbito internacional europeo		Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se le asignan directamente.
51303	Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea)		Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se le asignan directamente.
514	Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento.		Aleatorio	
515	Expedientes solicitud de internamiento de extranjeros		Al Juzgado de Guardia	
Código	**Descripción**		**Norma de Reparto**	**Observaciones**
516	Actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del reglamento de aspectos accesorios		Al Juzgado de Guardia	

517	Quejas derivadas de las CIE		Al Juzgado de Guardia	

Por cada 2 asuntos que se repartan al Juzgado nº 2 por razón de su competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer, se repartirán 3 atestados o asuntos penales al Juzgado n° 1.

NORMAS DE REPARTO DEL JUZGADO DE TOLOSA

ORDEN CIVIL

Los escritos y comparecencia de incoación de procedimiento en el orden civil se repartirán del siguiente modo: de cada cuatro asuntos de una misma clase que entren a reparto, uno corresponderá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno, otro al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos, otro al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, y otro al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro, con las salvedades que luego se especificarán, y sin perjuicio del programa aleatorio introducido en el sistema informático.

Los asuntos civiles se registrarán en atención al orden de presentación, que para los asuntos correspondientes a una misma fecha vendrá dado por la hora de entrada, la cual deberá consignarse por el/la funcionario/a que lo reciba.

Las clases en que se distribuyan los asuntos a los anteriores efectos son los siguientes:

Clase 1ª.- Juicios ordinarios, cualquiera que sea su objeto o la pretensión que se deduzca, salvo los que estén específicamente clasificados (art. 249LEC).

Clase 2ª.- Juicios verbales, cualquiera que sea su objeto o la pretensión que se deduzca, salvo los que estén específicamente clasificados (art.250LEC).

Clase 3ª.- Procedimientos de Ejecución (Libro III LEC).

Clase 4ª.- Procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menor (Libro IV, Tit I LEC, arts.748 a 781LEC). Las solicitudes de internamiento que se presenten en Decanato se turnarán a reparto aleatorio. Cuando el internamiento se inste ante el Juzgado de Guardia corresponderá al Juzgado que se halle de guardia en el momento en que se presente tanto la adopción de las medidas que se adopten con carácter urgente como la tramitación posterior del procedimiento.

Clase 5ª.- Procedimientos de división judicial de patrimonios (Libro IV, Tit. II LEC). División de la Herencia y Liquidación del régimen económico matrimonial (arts. 782 a 811LEC).Procesos monitorio y cambiario (arts.812 a 827LEC).

Clase 6ª.- Diligencias preliminares y medidas cautelares no específicamente clasificadas.

Clase 7ª.- Impugnación del reconocimiento de Justicia Gratuita cuando ningún Juzgado conozca del proceso al que se refiere.

Clase 8ª.- Cuestiones de competencia, apelaciones e incidentes de recusación relativos a los Juzgados de Paz de este Partido Judicial.

Clase 9ª.- Jurisdicción Voluntaria.

Clase 10ª.- Exhortos y otras peticiones de auxilio judicial en el orden civil.

Clase 11ª.- Cualquier otro procedimiento contencioso en materia civil no clasificado.

Quedan excluidos de las reglas generales anteriores las siguientes clases de procedimientos, que se repartirán según lo que a continuación se detalla para cada uno de ellos:

1ª.- Todos aquellos procedimientos, cualquiera que fuere su clase, que deriven de diligencias preliminares, preparatorias, embargos preventivos y cualquiera medidas cautelares y las demandas de ejecución de títulos judiciales se dirigirán al Juzgado que hubiera conocido de las mismas, a cuyo efecto quien presente los documentos de iniciación del procedimiento deberá expresar en ellos el número de procedimiento anterior y el Juzgado que haya conocido o esté conociendo del mismo. En este caso, cubrirán turno.

2ª.- Los procedimientos derivados de una declaración de incapacidad realizada por un juzgado, tales como tutelas y enajenación de bienes del/de la incapaz, supondrán la asignación directa al Juzgado que declaró la incapacidad.

3ª.- La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho se realizará ante el Juzgado que conociere del procedimiento del que dimanen. En este caso, cubrirán turno.

4ª.- Los procedimientos de separación o divorcio o previas a la interposición de la demanda que tuvieran como antecedentes medidas provisionalísimas en materia matrimonial corresponderán al Juzgado que tramitó las citadas medidas. En este caso, cubrirán turno.

5ª.- Serán antecedentes de Jura de Cuentas y del procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial los procedimientos de que dimanen.

6ª.- Será antecedente del procedimiento para determinar la necesidad del asentimiento en la adopción el propio procedimiento de adopción.

7ª.- Los procedimientos civiles de Familia no inmersos en un procedimiento de violencia de género se repartirán entre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2, 3 y 4, correspondiendo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Tolosa el conocimiento de los procedimientos civiles de Familia inmersos en un procedimiento de violencia de género.

8º.- Los expedientes judiciales en materia de concurso voluntarios sobre personas físicas, que empiecen a tramitarse en este partido judicial, se repartirán entre los cuatro juzgados existentes, de forma aleatoria.

9º.- Cuando se trate de solicitudes de internamiento no voluntario previstas en el art. 763 LEC, su reparto deberá ser aleatorio. En el caso de internamientos de urgencia, la ratificación

corresponderá al Juzgado que se encuentre de guardia en el momento de presentarse la solicitud.

ORDEN PENAL

1.- Los asuntos penales se turnan al Juzgado que se encuentre de guardia en la fecha de comisión del hecho, siempre que del atestado, denuncia, querella u otro modo en que se hubiera producido la *notitia criminis* se deduzca claramente cuál es esa fecha. Se entiende por fecha de comisión del hecho aquélla en la que se ha cometido el ilícito penal.

2.- Cuando en la denuncia únicamente conste la fecha en la que la víctima o perjudicado se percató del hecho, el reparto será aleatorio.

3.- Si constan más fechas (ej: fecha en que se dejó aparcado él vehículo y fecha en que se percató de la sustracción), el reparto será aleatorio, excepto cuando dichas fechas estén comprendidas dentro la misma guardia. En este caso, se turnarán al Juzgado que esté de guardia en esa fecha.

4.- El reparto será aleatorio: 1) cuando exista más de una fecha determinada, a no ser que se encuentren incluidas dentro de la misma guardia; y 2) cuando exista una o más fechas determinadas y referencias a hechos ocurridos en más ocasiones o períodos de tiempo, pero sin determinar las fechas.

5.- Los atestados por juicios rápidos por delito se repartirán al Juzgado que esté de guardia en el momento de la presentación del atestado, con independencia de la fecha o fechas de comisión de los hechos. No se aplicará esta regla en los supuestos de juicios rápidos en materia de violencia de género, cuya competencia corresponderá siempre al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, con independencia de la fecha de comisión de los hechos o de la presentación del atestado.

6.- En el supuesto de transformación de Diligencias Urgentes en Diligencias Previas (por necesidad de práctica de alguna diligencia) subsistirá la competencia del Juzgado que esté de guardia y hubiera conocido de las Diligencias Urgentes, con independencia de que, por fecha de los hechos, el asunto correspondiera a otro Juzgado.

7.- Cuando un Juzgado tenga constancia de que, por los mismos hechos, se está tramitando una causa incoada con anterioridad en otro Juzgado, procederá, con carácter general, la inhibición al Juzgado que tenga conocimiento anterior, excepto cuando en este primer Juzgado la causa esté archivada, bien bajo la modalidad del sobreseimiento libre o provisional.

8.- Las querellas se repartirán de forma aleatoria, estando el Juzgado de Violencia sobre la Mujer exceptuado del conocimiento de las mismas.

9.- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Tolosa en materia de violencia de género/quebrantamiento, está exento de reparto aleatorio.

10.- Los exhortos penales recibidos se cumplimentarán mediante videoconferencia.

11.- Los atestados presentados a partir de las 20:00 horas del martes saliente de guardia deberán asignarse al Juzgado que entra de guardia el miércoles.

12.- En las estafas, se atenderá como fecha de hechos a la del desplazamiento patrimonial.

13.- En los casos de denuncias relatando conflictos habituales entre las mismas personas, con sucesivas denuncias como denunciante/denunciado, se registrará como nueva denuncia, sin asignarse al juzgado que tenga otras en trámite. Lo acordado es sin perjuicio de la aplicación de los criterios de conexidad establecidos en la Lecrim que, en su caso, procederá efectuar en el ámbito jurisdiccional.

CRITERIOS GENERALES E INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA EL SEÑALAMIENTO DE JUICIOS Y VISTAS (exclusivamente para el señalamiento de juicios y vistas en sala)

1.- Con relación a las horas de audiencia, los cuatro Juzgados fijan como tales las comprendidas entre las 9:30 y las 13:30 horas. En cuanto al número de señalamientos, dependerá de la naturaleza y complejidad de los asuntos.

2.- La distribución de las salas se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

2.1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n°1: señalará los lunes y los jueves para juicios civiles, y los martes anteriores a guardia, todos los asuntos civiles y penales que requieran la intervención del Ministerio Fiscal. No se establece un día concreto para las declaraciones en diligencias penales, al tratarse del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, sino que se atenderá a las necesidades del propio Juzgado.

2.2 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2: señalará los lunes y los miércoles para juicios civiles, y los martes anteriores a guardia, todos los asuntos civiles y penales que requieran la intervención del Ministerio Fiscal. Se prevé el jueves para la práctica de las declaraciones en diligencias penales.

2.3 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n°3, señalará los martes y los jueves para juicios civiles, y los martes anteriores a guardia, todos los asuntos civiles y penales que requieran la intervención del Ministerio Fiscal, habilitándose en dicha semana anterior a la guardia, el viernes, para la celebración de juicios civiles. Se prevé el lunes para la práctica de las declaraciones en diligencias penales.

2.4 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4, señalará los miércoles y los viernes para juicios civiles, y los martes anteriores a guardia, todos los asuntos civiles y penales que requieran la intervención del Ministerio Fiscal. Se prevé el martes para la práctica de las declaraciones en diligencias penales.

3.- No se podrán realizar señalamientos por los Juzgados en la semana en que éstos se encuentren desempeñando el servicio de guardia, excepto el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n°1, con funciones de Violencia sobre la Mujer.

SUSTITUCIONES ENTRE LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TOLOSA.

1º.-Los jueces del este partido judicial respetarán durante el año judicial las guardias semanales que

les han sido asignadas.

2º.- La sustitución ordinaria de todos los juzgados se realizará por el juez de guardia.

3º.- Si este precisare sustitución, la misma se realizará por el juez sustituto natural del juez de guardia.

El juez y/o jueza titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1, ejerce funciones de sustitución ordinaria del juez y/o jueza titular del juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 2 de Tolosa.

El juez y/o jueza titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 ejercerá funciones de sustitución ordinaria del juez y/o la jueza del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.

El juez o la juez titular del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 3, ejerce funciones de sustitución ordinaria de la juez y/o juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4.

La juez titular del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 4, ejerce funciones de sustitución ordinaria del juez y/o jueza titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Tolosa.

NORMAS DE REPARTO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE AZPEITIA

Junta Jueces Tribunal Instancia Azpeitia 5 noviembre 2026. Acuerdo 1.3 Comisión Sala Gobierno 13 noviembre 2026

NORMAS DE REPARTO EN MATERIA CIVIL

PRIMERA. - Los asuntos civiles se registrarán en atención al orden de presentación, que para los asuntos correspondientes a una misma fecha vendrá dado por la hora de entrada, que deberá consignarse por el funcionario que lo reciba.

SEGUNDA. - El reparto de asuntos civiles se repartirá una sola vez, conforme al programa aleatorio introducido en el sistema informático, de manera que cada dos asuntos de una misma clase que entren a reparto corresponderá:

Uno a la plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia

Uno a la plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia

No obstante, quedan excluidos de lo establecido anteriormente, las siguientes clases que se repartirán según lo que a continuación se detalla para cada una de ellas:

1ª Todos aquellos procedimientos, cualquiera que fuera su clase, que deriven de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, embargos preventivos y cualesquiera medidas cautelares y las demandas de ejecución de títulos judiciales se dirigirán a la Plaza que hubiera conocido de las mismas, a cuyo efecto el presentante del documento de iniciación del procedimiento deberá expresar en él el número del procedimiento anterior y la Plaza que haya conocido o esté conociendo del mismo.

2ª Los procedimientos derivados de una declaración de incapacidad realizada por una Plaza, tales como tutelas y enajenaciones de bienes del incapaz, autorizaciones de internamientos no urgentes, supondrán la asignación directa a la Plaza que declaró la incapacidad.

En el caso de existir previo expediente de internamiento involuntario; los procedimientos de incapacidad se turnarán a la Plaza que previamente haya conocido el Internamiento involuntario de la persona cuya incapacidad se insta.

3ª La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho se realizará a la Plaza que conociere el procedimiento del que dimanen.

En el caso de que las mismas provengan de distinto Orden Jurisdiccional serán sometidas a reparto incluidas en la clase de juicio verbal.

4ª Los procedimientos de separación o divorcio que tuvieran como antecedentes medidas previas a dichas demandas en materia matrimonial corresponderán a la Plaza que tramitó las citadas medidas.

Todo proceso de familia seguido ante un Tribunal de Instancia se considera antecedente a efectos de conocer procesos posteriores, resultando por tanto competente la Plaza que ha conocido del primer proceso para conocer de los ulteriores. Así, seguido un proceso de separación en una Plaza, la misma resultará competente para conocer del ulterior potencial divorcio. Se aclara que

por proceso de familia que sienta antecedente a efectos de competencia para conocer de los procesos posteriores, se entienden todos los procedimientos legalmente recogidos (desde las medidas previas a la demanda hasta la liquidación del régimen económico matrimonial, incluyendo las modificaciones de medidas definitivas, así como las medidas del art. 158 CC).

Los procedimientos de medidas previas, separación o divorcio, que fueran interpuestas por uno de los cónyuges con posterioridad al otro cónyuge, se turnarán a la Plaza que estuviera conociendo la primera demanda interpuesta por el otro cónyuge.

5ª De los asuntos de familia, corresponderá a la PLAZA 1, un 85%, de dichos procedimientos, quedando por tanto exento del 15%.

Cuando una Plaza esté tramitando un proceso de familia y, con anterioridad al dictado de la resolución que cite a las partes para la celebración del juicio, se incoara un procedimiento penal del que tenga atribuida la competencia objetiva el JVM, deberá inhibirse a favor de éste, salvo que se haya iniciado la fase del juicio oral.

5ª BIS De los procedimientos declarativos de la Jurisdicción Civil, corresponderá a la PLAZA 1 un 85%, quedando por tanto exento del 15%.

6ª Será antecedente de Jura de Cuentas el procedimiento del que dimane.

7ª En todos los asuntos civiles cuando tengan entrada por turno de reparto a una Plaza determinada, en caso de que por quien se hubiere presentado desistiera se turnará caso de presentación de nueva demanda, a la Plaza que se turnó por primera vez.

8ª Los procedimientos declarativos ordinarios y verbales se turnarán a aquella Plaza que hubiere conocido el correspondiente Juicio Monitorio.

Las demandas de juicios monitorios en las que se ponga fin al procedimiento por haber oposición y se emplace al actor para presentar demanda de ordinario, la nueva demanda de juicio ordinario se turnará a la Plaza al que se turnó el procedimiento monitorio.

9 ª Los internamientos por razón de trastorno psíquico a tramitar al amparo del art. 763 LEC se repartirán a la Plaza que se encuentre prestando el servicio de guardia al tiempo de registrarse la solicitud; repartiéndose en la misma fecha de entrada.

Los internamientos de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos a tramitar al amparo del art. 778 bis LEC, se repartirán a la Plaza que se encuentre prestando el servicio de guardia al tiempo de registrarse la solicitud; repartiéndose en la misma fecha de entrada.

10^{8} Los procesos de ejecución derivados del título ejecutivo del art. $517.2.8^{8}$ LEC, se repartirán a la Plaza que haya emitido el título ejecutivo.

TERCERA. Las clases en que se distribuyen los asuntos a los anteriores efectos son las siguientes:

CLASE 1^{8}. Demandas de juicio ordinario cualquiera que sea su objeto o la pretensión que se deduzca, salvo los que estén específicamente clasificados (art.249 LEC).

CLASE 2^{8}. Demandas de juicio ordinarios en materia de tráfico (cuantía superior a 15.000 euros)

CLASE 3[8]. Demandas sobre arrendamientos urbanos o rústicos de bienes inmuebles que se tramiten por Juicio Ordinario (ar-249.1. 6[8] LEC), así como acumuladas de desahucio y reclamación de rentas sin determinación de cantidad alguna (art. 438.3 LEC).

CLASE 4[8]. Demandas de juicio verbal cualquiera que sea su objeto o la pretensión que se deduzca, salvo los que estén específicamente clasificados (art.250 LEC).

CLASE 5[8]. Demandas de juicios verbales en materia de tráfico (cuantía que no exceda de 15.000 euros) (art.250.2 LEC).

CLASE 6[8]. Demandas sobre arrendamientos urbanos o rústicos de bienes inmuebles que se tramiten por el Juicio Verbal (art. 250.1. 1º y 2º), referentes a las demandas de desahucio por impago de la renta, por expiración del plazo fijado contractualmente y las demandas sobre precario, así como las acciones acumuladas de desahucio por falta de pago y de reclamación de rentas con independencia de la cantidad reclamada.

CLASE 7[8]. Interdictos de adquirir, retener, recobrar, de obra nueva y de obra ruinosa art.250.3º, 4º, 5º y 6º LEC).

CLASE 8[8]. Demandas amparadas en el art.41 de la Ley Hipotecaria (art. 250.1. 7º LEC).

CLASE 9[8]. Demandas sobre incumplimiento por el comprador de las obligaciones derivadas de los contratos inscritos en el Registro de Venta a plazos de bienes muebles y arrendamientos financieros o contratos de venta a plazos con reserva de dominio (art. 250.10[8] y 11º LEC).

CLASE 10[8]. Procedimientos de división judicial de patrimonios (Título II, Capítulo I y II LEC). División de la herencia.

CLASE 11[8]. Proceso Monitorio.

CLASE 12[8]. Procedimiento especial del art. 21 de la Ley de Propiedad Horizontal.

CLASE 13[8]. Procesos ejecutivos basados en títulos previstos en alguno de los apartados numerados del 2º al 8º del art. 517.2 LEC, incluido de sentencias de Tribunales Extranjeros y todos los asuntos relativos a la Ley de Arbitraje y ejecuciones dinerarias.

CLASE 14[8]. Proceso Cambiario.

CLASE 15[8]: Procedimientos de ejecución Hipotecaria del art. 131 de la Ley hipotecaria y ejecuciones derivadas de Hipoteca naval, prenda sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria y banco hipotecario.

CLASE 16[8]. Actos de conciliación.

CLASE 17[8]. Procesos sobre capacidad de las personas, adopción de medidas de apoyo y declaración de prodigalidad.

CLASE 18[8]. Diligencias preliminares, pruebas anticipadas, preparatorias, embargos preventivos y cualesquiera otras medidas cautelares no específicamente clasificadas.

CLASE 19[8]. Juicios de filiación, paternidad y maternidad.

CLASE 20[8]. Expedientes de consignación.

CLASE 21[8]. Todos los asuntos relativos a la Ley Orgánica Electoral.

CLASE 22[8]. Impugnación del reconocimiento de Justicia Gratuita cuando ningún Juzgado conozco el proceso al que se refiere.

CLASE 23[8]. Cuestiones de competencia e incidentes de recusación relativos a Juzgados de Paz de este Partido Judicial.

CLASE 24[8]. Apelaciones de Juicios Civiles de que hayan conocido en Primera Instancia los Juzgados de Paz de este Partido Judicial.

CLASE 25[8]. Medidas provisionalísimas o previas a la interposición de las demandas de separación, divorcio o nulidad judicial y relaciones de hecho.

CLASE 26[8]. Demandas de separación y divorcio presentadas de mutuo acuerdo o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro y relaciones de hecho.

CLASE 27[8]. Demandas de separación o divorcio contenciosas y relaciones de hecho.

CLASE 28[8]. Demandas de nulidad matrimonial.

CLASE 29[8]. Demandas en solicitud de eficacia civil de resoluciones dictadas por los Tribunales Eclesiásticos sobre nulidad de matrimonio canónico o las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado (art. 778 LEC) y de las sentencias de nulidad, separación y divorcio dictadas por los Tribunales Extranjeros.

CLASE 30[8]. Modificación de medidas de separación y divorcio.

CLASE 31[8]. Expedientes de jurisdicción voluntaria salvo los específicamente clasificados.

CLASE 32[8]. Declaración de herederos.

CLASE 33[8]. Expedientes de dominio.

CLASE 34[8]. Medidas del art. 158 del Código Civil.

CLASE 35[8]. Cargos tutelares, comprendiendo todo lo relativo al tutor, curador y defensor judicial, así como todas las incidencias que puedan plantearse en relación con los referidos cargos.

CLASE 36[8]. Exhortos y otras peticiones de auxilio judicial en el orden civil.

CLASE 37[8]. Comisiones rogatorias.

CLASE 38[8]. Cualquier otro procedimiento contencioso en materia civil no clasificado.

CLASE 39[8]. Internamiento.

NORMAS DE REPARTO EN MATERIA PENAL

PRIMERA. - 1.-Los atestados y denuncias e inhibiciones de otros Juzgados y los exhortos penales se repartirán de forma aleatoria y equitativa entre las dos Plazas del Tribunal de Azpeitia, numerándose correlativamente según su orden de entrada, con independencia de la fecha de los hechos.

2. - Los recursos de apelación contra las Sentencias de los Juzgados de Paz en Delitos Leves, se repartirán de forma aleatoria entre las dos Plazas del Tribunal de Azpeitia.

Igualmente se repartirán de forma aleatoria entre las dos Plazas las abstenciones y recusaciones de una de las dos Plazas, las abstenciones, recusaciones y cuestiones de competencia que pudieran suscitarse por los Juzgados de Paz.

SEGUNDA. - 1.- Corresponde al Juzgado de Violencia sobre la Mujer (PLAZA 1) el conocimiento de todos los asuntos que le atribuye la Ley a esta clase de Juzgados, a quien se repartirán directamente durante las horas de audiencia (hasta las 14.00 horas), aunque su tramitación se prolongue más allá de las 14.00 horas.

2. No obstante, corresponderá conocer de las Órdenes de Protección y demás diligencias de carácter urgente para la protección de la víctima y situación personal del imputado detenido, al Juzgado de Guardia, en los asuntos que se presenten en el Juzgado de Guardia fuera de las horas de audiencia.

3. Los delitos de quebrantamiento, se repartirán entre las dos Plazas de Azpeitia, conforme a las normas de reparto primera, salvo que el acto del quebrantamiento vaya acompañado de un acto de violencia de género en cuyo caso se repartirán a la Plaza 1 de Violencia de Género conforme a la norma de reparto segunda primera.

4. La Plaza 1 de Violencia de Género está exenta, en materia penal, del reparto aleatorio de asuntos del 30%.

TERCERA. - Se repartirán al Juzgado de Guardia:

1. Los Juicios Rápidos por delito, con independencia de la transformación posterior del procedimiento y de la calificación previa de los hechos realizada por la Policía Judicial. El Juzgado de Guardia tramitará dichos procedimientos de conformidad con lo dispuesto en el art. 795 y siguientes de la LECrim hasta la finalización del turno de guardia, sin perjuicio de su posterior transformación. Operada la transformación, continuará la tramitación como Diligencias Previas el Juzgado que realizó las primeras diligencias estando en servicio de guardia.

2. Los asuntos con detenidos, con independencia de que se incoen como Diligencias Previas, Diligencias Urgentes o Sumario. El Juzgado de Guardia resolverá sobre la situación personal del detenido y sobre las primeras diligencias de carácter urgente, salvo que se trata de asuntos competencia de la Plaza 1 Violencia sobre la Mujer en horario de audiencia, Una vez resueltas estas cuestiones por el Juzgado de Guardia, mantendrá la competencia.

3. El Juzgado de Guardia resolverá sobre la petición de las primeras diligencias urgentes, como pudieran ser las medidas cautelares, intervenciones telefónicas, entradas y registros, órdenes de alejamiento. Una vez resueltas estas cuestiones por el Juzgado de Guardia, éste mantendrá la competencia.

4. Los detenidos requisitoriados se pondrán a disposición del Juzgado de Guardia con independencia de que la puesta a disposición se produzca durante horas de audiencia o fuera de ellas, salvo que al Tribunal competente reclame al detenido por disponibilidad o complejidad del asunto.

Cuando la requisitoria sea emitida por un Juzgado de Azpeitia y el detenido fuera puesto a disposición del Juzgado de Guardia durante las horas de audiencia, el Juzgado que ha emitido la requisitoria enviará al Juzgado de Guardia el exhorto completo con la parte del atestado o denuncia necesario para practicar las diligencias para las que se ha acordado la detención, el auto

que resuelva la situación personal (siempre que proceda la libertad del detenido), y se encargará de emitir los oficios para la cancelación de la misma.

Cuando la puesta a disposición del detenido se produzca fuera de las horas de audiencia, será el Juzgado de Guardia el encargado de emitir el auto que resuelva la situación personal y los oficios para la cancelación de la requisitoria.

5. Las ampliaciones de denuncia o de atestado que contengan petición de orden de alejamiento, se repartirán, no al Juzgado que conozca de la causa, sino al Tribunal de Guardia (o en su caso a la Plaza 1 de Violencia sobre la Mujer en horas de audiencia si se trata de materia propia de su competencia), para que resuelva sobre la petición urgente de orden de protección o alejamiento, sin perjuicio de su inhibición posterior al Juzgado que conoce de las Diligencias."

NORMAS DE REPARTO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE IRUN

Última actualización: Comisión Sala Gobierno 18 marzo 2026
Acuerdo 1.12 Comisión Sala Gobierno 22 mayo 2026

SECCIÓN CIVIL

PRIMERA.- Los asuntos que hayan de repartirse se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en el servicio de registro y reparto (decanato/presidencia) todos los días hábiles de 9 horas a las 15 horas numerándose correlativamente según orden de entrada. Se estampará en cada asunto un cajetín con la fecha y hora de presentación e indicación del número que le corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de lo que conforme a la ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la ley 1/2000 de 7 de enero pueda establecerse para las actuaciones electrónicas.

SEGUNDA.- Todos los asuntos serán repartidos y remitidos a la plaza que corresponda dentro de los dos días siguientes a la presentación del escrito salvo que se justifique la urgencia para repartirlo en el mismo día.

TERCERA.- La clasificación de los asuntos se realizará, con sujeción a las clases del anexo que corresponden a las clases homogéneas de reparto propuestas por el CGPJ, bajo la supervisión del/la Presidente/a del Tribunal de Instancia asistido por el Letrado de la Administración de Justicia del servicio de registro y reparto. El/la Presidente/a del Tribunal de Instancia resolverá con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen entre las distintas plazas y corregirá las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que proceda.

El reparto se someterá a tratamiento informático siempre con arreglo a una programación que se ajuste a las clases establecidas. Una vez practicado, se pasarán los asuntos con la oportuna relación, en la que se expresará su número, clase y turno a las plazas respectivas en los plazos indicados en la norma segunda.

CUARTA.- Los asuntos no tendrán más que un solo reparto, aunque en su tramitación varíe la clase en que fue repartido o surjan incidentes sin perjuicio de lo dispuesto en las normas siguientes.

QUINTA.- Los procedimientos que deriven de petición de justicia gratuita-clase 105, diligencias preliminares-clase 103-, prueba anticipada-clase 103-, preparatorias, juicios monitorios -clase 109-, vencimiento sucesivo de letras en juicio cambiario-clase 110-, embargos preventivos o cualesquiera medidas cautelares previas-clase 104-, se dirigirán a la plaza que hubiere conocido de las mismas. En este caso cubrirán turno.

Los procedimientos derivados de una medida de apoyo realizada por una plaza, tales como medidas de apoyo y enajenación de bienes de la persona con discapacidad, autorización de cualquier clase respecto de los bienes de la persona con discapacidad, o que precise el curador o guardador de hecho en el ejercicio de la curatela o guarda, remoción del curador, nombramiento de nuevo curador o solicitudes de medidas de apoyo o nombramiento de un defensor judicial de persona sometida a medidas de apoyo con el que se entra

en conflicto de intereses, supondrán la asignación directa a la plaza que declaró la incapacidad-clase 118.02-, o adoptó las medidas de apoyo conforme la normativa aplicable más reciente, cubriendo turno.

En el caso de medidas de apoyo, todas las solicitudes referentes a la misma persona planteadas por diferentes interesados se repartirán a la misma plaza judicial.

SEXTA.- La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho, las juras de cuentas, declinatorias, impugnación de costas, impugnación liquidación de intereses…-clase 102-se consideran incidentes de los procedimientos principales (porque así lo dispone en sus comentarios el CGPJ en las clases de reparto homogéneas que aprobó), y su asignación se realizará a la plaza que conociera el procedimiento del que dimanen. En este caso cubrirán turno.

SÉPTIMA.- Las comunicaciones del artículo cinco bis de la Ley Concursal y los procedimientos de concurso de persona física se repartirán en turno sucesivo entre las 5 plazas.

No obstante, el procedimiento de concurso de persona física se repartirá directamente que a la plaza judicial que hubiere conocido la previa comunicación del artículo cinco bis de la ley concursal, cubriendo turno.

OCTAVA.- En materia de derecho de familia, la plaza de la sección de primera instancia al que por turno de reparto haya correspondido el conocimiento del primer procedimiento relativo a una familia, ya sea procedimiento de medidas provisionales previas, provisionales coetáneas o demanda de nulidad, separación, divorcio o regulación de relaciones paterno filiales será competente para conocer de todos los demás asuntos civiles (en materia de familia) correspondientes a la misma familia cubriendo turno.

Las demandas interpuestas pretendiendo la efectividad de los derechos reconocidos en el artículo 160 CC se repartirán aleatoriamente excepto en los casos en los que ya exista procedimiento en materia de derecho de familia previsto en el párrafo anterior en alguno de las plazas del Tribunal de Instancia, en cuyo caso será asignado directamente al conocimiento de la misma.

NOVENA.- Las demandas presentadas en los mismos términos que una anterior de la que se haya desistido, no serán turnadas de nuevo sino asignadas a la misma plaza a la que correspondió por primera vez. El control se llevará en el sistema informático del servicio de registro y reparto.

DÉCIMA.- En el supuesto de que repartido un asunto por aplicación de la clase indicada en la demanda, posteriormente sea acordado por el juzgado que siga la tramitación de otro procedimiento distinto, se comunicará tal circunstancia a presidencia, con remisión del testimonio de la resolución correspondiente, para tomar nota del cambio a efectos de turno.

UNDÉCIMA.- Los exhortos cuyo contenido se refiera a la práctica de actos de comunicación y embargos que no impliquen actividad personal de los jueces y de las juezas no serán objeto de reparto, asumiendo el servicio común general y de ejecución la competencia para su tramitación.

DECIMOSEGUNDA.- Si una demanda o solicitud no es admitida a trámite por una plaza judicial por falta de requisitos o presupuestos procesales o formales, y vuelve a presentarse a reparto dentro del año siguiente a la fecha de firmeza de la resolución que acuerde la inadmisión, le corresponderá, sin cubrir turno, a la misma plaza que la hubiera inadmitido en su momento. Caso de ser presentada una vez transcurrido el año, será objeto de nuevo reparto.

Esto mismo será de aplicación a los procedimientos Monitorios que se archiven por falta de domicilio conocido o falta de competencia territorial o a los casos en los que se haya producido la inhibición.

DECIMOTERCERA.- Por parte del servicio de registro y reparto, en el reparto de asuntos civiles, se deberán tener en cuenta los asuntos de familia que devengan de un supuesto de violencia de género, para su reparto a la plaza judicial número 4 de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia especializado de violencia sobre la mujer.

En el supuesto de que se entienda por el servicio de registro y reparto que un asunto debe ser conocido por la plaza 4, por razón de su especialización, pero éste no esté de acuerdo y los devuelva para su reparto ordinario, deberá repartirse de nuevo. Si la plaza receptora entiende que la competencia es de la plaza 4 deberá remitirlo a través de inhibición por razón de materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87. Ter LOPJ.

DECIMOCUARTA.- Respecto a las ejecuciones, se establece que sólo se incoará una ejecutoria por cada título judicial, con independencia del número de condenados, de los pronunciamientos a ejecutar y de los incidentes que surjan durante la ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se abran piezas o ramos por cada uno de los pronunciamientos a ejecutar o incidentes que surjan en la ejecución, se les asignará el mismo número que la ejecución de la que dimanen y se identificará con un subíndice. En ningún caso se procederá al registro autónomo con número propio de las piezas o ramos de ejecución.

DECIMOQUINTA.- El reparto de las solicitudes de internamiento involuntarias, se tramiten como ordinarias o urgentes, corresponderá a la plaza que esté ejerciendo las funciones de guardia en el momento de la solicitud. Cuando se trata de inhibiciones de internamientos de otras plazas judiciales y ya exista un pronunciamiento judicial, se repartirá de manera aleatoria. La atribución de competencias para de las actuaciones de naturaleza civil de carácter inaplazable, entre los que se incluyen las reguladas en los artículos 778 bis-ingreso de menores con problemas de conducta en Centro de protección específico-y 778 ter-entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores, de la LEC, se acuerda, que se registrarán con carácter urgente e inmediato como procedimiento civil y se repartirán con el mismo carácter, a la plaza judicial que en el momento de la solicitud se encuentra en funciones de guardia.

DECIMOSEXTA.- Las presentes normas de reparto civil cumplen con las modificaciones ordenadas por la sala de gobierno del TSJPV y las directrices del CGPJ en materia de clases homogeneizadas de reparto con arreglo al contenido del anexo número uno.

DECIMOSÉPTIMA.- La plaza 4 de la sección de primera instancia e instrucción especializada en violencia sobre la mujer dispondrá de las exenciones que se indican a continuación:

1.1.- En el ámbito civil, exención del 29,6% de los siguientes asuntos:

.- Materia de conciliación prevista en el código 101.
.-Materias previstas en el código 103 consistentes en diligencias preliminares, excepto prueba anticipada.
.- Materias de impugnación de resoluciones denegatorias de justicia gratuita previstas en el código 105.
.- Materias de procedimiento ordinario, marcadas con código que empieza por 106.
.- Materias de procedimiento de juicio verbal, marcadas con código que empieza por 107.
.- Materias de juicio monitorio, marcadas con el código que empieza por 109.
.- Materia de juicio cambiario, marcada con el código 110.
.- Materias de ejecución, marcada con códigos 111-01, 111-04, 111-06, 111-07 y 111-08.

.- Materias de jurisdicción voluntaria, marcadas con código que empieza por 112.
.- Materia de división judicial de patrimonios, marcada con código 114.
.- Materias competencia de familia, marcadas con código que empieza por 117, excepto los comprendidos en los códigos 117-06-01 y el 117-06-02, constitutivos de demandas de modificación de medidas en caso de haber sido conocidos previamente por dicha plaza 4.
.- Materias de incapacidades, marcadas con código que empieza por 118.

1.2.- En el ámbito civil, exención completa de:

.- Materias de auxilio judicial marcadas con código que empieza por 513.

DECIMOCTAVA. - La plaza 2 de la sección de primera instancia e instrucción por ser su titular quien ocupa actualmente la presidencia del Tribunal de Instancia dispondrá de las exenciones que se indican a continuación:

- La totalidad de los procedimientos monitorios europeos, marcados con código 10904.
- La totalidad de los procedimientos de juicio cambiario, marcados con código 110.
- La totalidad de los procedimientos de concurso de persona física.
- Un 7 % en los asuntos referentes a procedimientos monitorios marcados con los códigos 10905 (monitorios hasta 15.000€) y 10906 (monitorio más de 15.000€).

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

Todos los asuntos penales, así como los de otra naturaleza atribuidos por ley a la jurisdicción penal, serán distribuidos entre las plazas de instrucción de este partido de acuerdo con las siguientes normas de reparto:

PRIMERA.- Las plazas judiciales recibirán los asuntos de que hayan de conocer a través del servicio de guardia y en virtud del reparto efectuado en el servicio de registro y reparto.

SEGUNDA.- El servicio de guardia se prestará durante una semana comenzando los miércoles a las 09:00 de la mañana, prolongándose la guardia el octavo día (miércoles), para la celebración de los juicios por delito leve inmediato y las comparecencias de atestado sin detenido tramitadas como diligencias urgentes que quedaren pendientes.
Las comparecencias de atestado tramitadas como diligencias urgentes sin detenido que sean incoadas durante la guardia se celebrarán de 10 a 13 horas de todos los días hábiles.

TERCERA.- La plaza judicial que se encuentre en servicio de guardia será competente para el conocimiento de denuncias y atestados recibidos en dicha plaza por hechos ocurridos durante los días de su guardia. No obstante, se establecen las siguientes normas especiales:

a) Los atestados de diligencias urgentes y juicios inmediatos por delito leve procedentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que no se hayan presentado telemáticamente en el servicio de guardia a las 20 horas del martes, serán conocidos por la plaza judicial entrante en el servicio de guardia.

b) El servicio de guardia es competente para recoger los "apud acta" en las hojas existentes al efecto, debiendo dejar dichas hojas en las bandejas de cada una de las plazas con el reparto ordinario o remitirlas

por correo a la competente. En caso de que el firmante venga indocumentado se recogerá su firma haciendo constar expresamente dicha circunstancia.

c) La sección de guardia recogerá las denuncias y las ampliaciones de denuncias con independencia de la plaza judicial que sea competente pudiendo emplear de unos modelos normalizados que serán rellenados por el propio denunciante, salvo imposibilidad absoluta y manifiesta del mismo.

d) La sección de guardia conocerá de las solicitudes de orden de protección que no sean de violencia sobre la mujer, así como de las solicitudes de órdenes de protección de violencia sobre la mujer que se presenten fuera de las horas de audiencia, es decir, a partir de las 13 horas de lunes a jueves, a partir de las 12 horas los viernes, los fines de semana y los días festivos.

e) La sección de guardia será competente para la práctica de las diligencias necesarias en los siguientes procedimientos, sin perjuicio de la remisión de las actuaciones a la plaza que estuviera conociendo del asunto:

- Procedimiento de “habeas Corpus”.
- Autorización judicial de extracción de órganos para trasplantes.
- Exhortos que contengan mandamientos de libertad o prisión.
- Incidencias producidas con cualquier persona privada de libertad durante su situación de detención en esta sede.
- Levantamiento de cadáveres.

f) La sección de guardia recibirá declaración a los detenidos y resolverá sobre su situación personal. No obstante, si dicha causa está abierta en otra plaza, será ésta la que realice estas diligencias, salvo que concurran razones de imposibilidad física u otras en el titular de la plaza que conozca de la causa, en cuyo caso, será el/la juez/a de guardia el/la que asuma esta tarea. Si el/la juez/a de la causa no se encuentra desempeñando sus funciones y está siendo sustituido/a en régimen ordinario (sin sustituto/a legalmente designado al efecto), la competencia para resolver la situación personal del detenido corresponde al/a juez/a de guardia.

g) La sección de guardia resolverá sobre las medidas urgentes y cautelares que sean presentadas tales como entradas y registros, intervenciones telefónicas, detención y/o apertura de correspondencia y paquetes postales. Asimismo, será competente para conocer de las solicitudes de embargo de carácter inaplazable y urgente, sin perjuicio de su posterior reparto por fecha de hechos. No obstante, si dicha causa está abierta en otra plaza, será esta la que realice estas diligencias, salvo que concurran razones de imposibilidad física u otras en el/la titular de la plaza que conozca de la causa, en cuyo caso, será el/la juez/a de guardia el/la que asuma esta tarea. Si el/la juez/a de la causa no se encuentra desempeñando sus funciones y está siendo sustituido/a en régimen ordinario (sin sustituto/a legalmente designado al efecto), la competencia para resolver la situación personal del detenido corresponderá al/la juez/a en servicio de guardia.

CUARTA.- Los asuntos penales se repartirán entre las plazas del Tribunal de Instancia del siguiente modo:

a) Por fecha de los hechos.

b) Los asuntos de fecha indeterminada se distribuirán por turno aleatorio de reparto. Estableciendo tres subgrupos de reparto aleatorio, a) reparto aleatorio general; b) reparto aleatorio de asuntos de delitos contra la salud pública y blanqueo de capitales; c) reparto aleatorio de asuntos de delitos contra propiedad intelectual e industrial.

A tales efectos se entiende por asuntos de fecha indeterminada:

- Los delitos y delitos leves en los que no se tiene constancia alguna de la fecha de su comisión

- los delitos y delitos leves continuados (una misma infracción penal cometida en diferentes días y en distintos periodos de servicio de guardia de más de una plaza judicial).

- Los delitos y delitos leves permanentes (aquellos cuya comisión se prolonga a lo largo del tiempo como por ejemplo el delito de abandono de familia).

- Los supuestos en los que se denuncien dos infracciones penales que hayan ocurrido en diferentes días en periodos de guardia de dos o más plazas.

- El delito continuado de tráfico de drogas.

- Los delitos contra la propiedad industrial e intelectual.

- Los delitos contra los derechos de los trabajadores/as, excepto los accidentes laborales.

No se consideran asuntos de fecha indeterminada:

- La falsificación de documentos, para cuyo conocimiento será competente la plaza judicial que se encuentre en servicio de guardia en el momento en que el detenido/a se ponga a su disposición. En caso de que el/la imputado/a no sea detenido/a sí que se considerará asunto de fecha indeterminada.

- Los delitos de estafa se entenderán cometidos el día en que se produzca el desplazamiento patrimonial o el primero de los desplazamientos patrimoniales en caso de producirse una pluralidad de ellos.

- El delito de apropiación indebida se entenderá cometido el día en que tenga lugar el apoderamiento ilícito, es decir, el día en que la posesión deja de ser lícita para pasar a ser ilícita.

- El delito de usurpación del estado civil se entenderá cometido el día en que el detenido/a se ha puesto a disposición judicial. En caso de que el imputado no sea detenido/a sí que se considerará asunto de fecha indeterminada.

c) Las denuncias, atestados y querellas relativos al incumplimiento de medidas cautelares o de penas de prohibición de aproximación o comunicación impuestas en virtud de resolución judicial se repartirán entre las plazas por fecha de los hechos, excepto cuando la competencia objetiva legalmente establecida respecto a tales quebrantamientos le venga atribuido la plaza con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

d) Las denuncias, atestados y querellas relativas al incumplimiento del régimen de visitas y de impago de pensiones impuestas en un proceso de familia, se remitirán a la plaza judicial que dictó la resolución judicial incumplida. En caso de que se haya dictado por un órgano judicial que no pertenezca a este partido, regirán las normas generales de reparto.

QUINTA.- En los supuestos en que unos mismos hechos hayan sido turnados aleatoriamente a varios juzgados, porque la "*notitia criminis*" se recibió por varios conductos, corresponderá su conocimiento a la plaza que tenga el número más antiguo de registro general de guardia.

SEXTA.- Cuando el/la juez/a a quien hubiera correspondido un asunto por reparto estimare que no es competente para el conocimiento del mismo, se dictará providencia de devolución a decanato para que proceda a nuevo reparto, conforme a estas normas. Si quien los recibe estuviera disconforme, devolverá las diligencias al Decanato, a fin de que el/la presidente/a decida por acuerdo gubernativo, remitiendo las diligencias al/a juez/a al que deben corresponder, el cual incoará el procedimiento oportuno.

SÉPTIMA.- Las presentes normas de reparto penal cumplen con las modificaciones ordenadas por la sala de gobierno del TSJPV y las directrices del CGPJ en materia de clases homogeneizadas de reparto con arreglo al contenido del anexo número dos.

OCTAVA.- La plaza 4 de la sección de primera instancia e instrucción especializada en violencia sobre la mujer dispondrá de las exenciones que se indican a continuación:

En el ámbito de la instrucción, exención de todos los siguientes asuntos:

.- Todas las materias marcadas con código que empieza por 501; 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510; 511 y 512, quedando liberado del reparto aleatorio, siempre que se trate de hechos que se registren como "sin fecha determinada de comisión".

.- Materia de querellas marcada con código 502.

.- Delitos leves de hurto, coacciones y amenazas tramitados con carácter
Ordinario, siempre que no sean de su conocimiento exclusivo y excluyente por tratarse de violencia sobre la mujer.

.- Materias de auxilio judicial marcadas con código que empieza por 513.

NORMAS DE REPARTO DEL JUZGADO DE BERGARA

PRIMERO.- Por unanimidad se acuerda refundir las Normas de Reparto civil y penal aprobadas en la Junta de Jueces celebrada el día 03/06/2025 que tenía por objeto adecuar la modificación de las normas de reparto propuestas en la Junta de Jueces del mismo día y las tablas de equivalencia para adecuación de clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, quedando de la siguiente forma:

NORMAS DE REPARTO EN MATERIA CIVIL:

PRIMERA.- Los asuntos civiles se registrarán en atención al orden de presentación, que para los asuntos correspondientes a una misma fecha vendrá dado por la hora de entrada, que deberá consignarse por el funcionario que lo reciba.

SEGUNDA.- El reparto de asuntos civiles se repartirá una sola vez, conforme al programa aleatorio introducido en el sistema informático, de manera que cada cuatro asuntos de una misma clase que entren a reparto corresponderá:

Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de BERGARA.

Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de BERGARA.

Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de BERGARA.

Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de BERGARA.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido anteriormente, las siguientes clases que se repartirán según lo que a continuación se detalla para cada una de ellas:

1ª Todos aquellos procedimientos, cualquiera que fuera su clase, que deriven de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, y cualesquiera medidas cautelares siempre que la demanda principal sea presentada dentro de los 30 días siguientes a su finalización, se dirigirán al Juzgado que hubiera conocido de las mismas, a cuyo efecto el presentante del documento de iniciación del procedimiento deberá expresar en él el número del procedimiento anterior y el Juzgado que haya conocido o esté conociendo del mismo. En este caso cubrirán turno.

En el caso de que la demanda posterior derivada de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, y cualesquiera medidas cautelares se interponga transcurridos 30 días desde su finalización, se procederá al reparto aleatorio la demanda principal.

Si existen dos o más antecedentes en trámite ante distintos Juzgados asumirá el concomimiento del procedimiento principal el que haya conocido del antecedente más antiguo siempre que no hayan transcurrido 30 días desde su finalización.

Los actos de conciliación no se considerarán antecedente a estos efectos.

Tampoco se considerarán antecedentes las consignaciones de renta para el eventual posterior juicio verbal de desahucio o de reclamación de renta.

Asimismo, en lo atinente a las Diligencias Preliminares, serán antecedente del procedimiento posterior aun cuando se haya dictado auto de inadmisión, bastando para considerarse como antecedente el solo hecho de su tramitación.

2ª Los procedimientos derivados de una declaración de incapacidad realizada por un Juzgado, tales como tutelas y enajenaciones de bienes del incapaz, autorizaciones de internamientos no urgentes, supondrán la asignación directa al Juzgado que declaró la incapacidad, cubriendo turno.

En el caso de existir **previo expediente de internamiento involuntario; los procedimientos de incapacidad, se turnarán al Juzgado que previamente haya conocido el Internamiento involuntario de la persona cuya incapacidad se insta.** En este caso cubrirán turno.

La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho se realizará al Juzgado que conociere el procedimiento del que dimanen. En este caso cubrirán turno.

Las tercerías de dominio y de mejor derecho que provengan de otra jurisdicción se repartirán aleatoriamente.

Las comunicaciones del centro psiquiátrico referidas al traslado de una persona no generarán antecedente para conocer de la posterior solicitud de ratificación o prórroga. En caso de que el expediente sea remitido por inhibición del Juzgado que conocía previamente, será repartido el asunto conforme a las normas de reparto de internamiento no urgente. En caso de que la primera comunicación proceda del centro psiquiátrico, el asunto se repartirá conforme a las normas de internamiento urgente.

4ª Los incidentes: jura de cuentas, tercerías, declinatorias, impugnación costas, impugnación liquidación intereses, etc. se repartirán al reparto al juzgado que conoce del procedimiento principal.

5ª Todos procesos matrimoniales, excepto los atribuidos especialmente al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en los que exista identidad de partes serán tramitados en el mismo Juzgado. Así, los procesos de separación, divorcio y nulidad; de adopción de medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación y divorcio; medidas provisionales derivadas de la admisión de la demanda de separación, divorcio y nulidad y los que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra otro en nombre de los hijos menores, se turnara al juzgado que conoció el primer procedimiento.

6ª Los procedimientos atribuidos (artículo 87ter.2 de la LOPJ) por la especialidad al Juzgado Violencia sobre la Mujer se repartirán directamente al Juzgado al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Bergara con competencia en Violencia sobre la Mujer.

Se acuerda que el reparto de asuntos de familia que por competencia objetiva (art. 49 bis LEC) deba conocer el JVSM, aunque sean posteriores al auto de apertura de juicio oral, se turnarán al JVSM, excepto que el proceso penal hubiera finalizado por sobreseimiento libre o provisional de fondo, archivo

de la denuncia o del procedimiento, sentencia absolutoria o extinción de la pena, todo ello acordado mediante resolución firme, en cuyo caso se repartirán conforme a las normas de reparto aprobadas.

Cuando un Juzgado de Primera Instancia esté tramitando un proceso de familia y, en cualquier momento anterior a declarar abierto el acto de celebración del juicio, incluso aunque se haya dictado ya resolución citando a las partes a la vista, se incoara un procedimiento penal o se acordara la reapertura de un procedimiento penal que estuviera archivado o sobreseído provisionalmente y del que tenga atribuida la competencia objetiva el JVSM, deberá inhibirse a favor de éste. En este caso, el JVSM cubrirá turno.

7ª Será antecedente de Jura de Cuentas el procedimiento del que dimane repartiéndose al Juzgado en el que se tramite dicho procedimiento.

8ª En todos los asuntos civiles cuando tengan entrada por turno de reparto a un Juzgado determinado, **en caso de que por quien se hubiere presentado desistiera se turnará caso de presentación de nueva demanda, al Juzgado que se turnó por primera vez.**

9ª Los litigios relativos a la nulidad o anulabilidad de productos bancarios, financieros o de inversión de especial complejidad, tales como derivados, estructurados, deuda subordinada y similares se repartirán aleatoriamente, debiendo aplicar una exención del 30% al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Las diligencias preliminares relativas a dichos litigios, que también se repartirán aleatoriamente aplicando también la exención del 30% al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

10ª Los procedimientos declarativos ordinarios y verbales derivados de oposición en el Juicio Monitorio se repartirán directamente al Juzgado que hubiere conocido el correspondiente Juicio Monitorio.

11ª Los internamientos de carácter urgente, los de ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos (Artículo 778 bis Lecn) y los de entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores (artículo - Artículo 778 ter Lecn**), que entren durante el servicio de guardia.**

Las comunicaciones de internamiento que se reciban a partir de las 9:00 horas del domingo, las conocerá el Juzgado que entre en el servicio de guardia el lunes.

12ª Los procesos de ejecución derivados del título ejecutivo del art. 517.2.8ª Lecn, se repartirán directamente al Juzgado que haya emitido el título ejecutivo. (Autos de Cuantía Máxima) .

13ª Los procesos de ejecución derivados de resolución procesal dictada en un procedimiento tramitado en los juzgados de Bergara, se repartirán directamente al Juzgado que haya dictado la resolución procesal a ejecutar..

14ª Las comunicaciones del art. 5 bis de la ley Concursal y los procedimientos de Concurso de Persona Física se repartirán en turno sucesivo entre todos los Juzgados.

No obstante, el procedimiento de Concurso de Persona Física se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido la previa comunicación del art. 5 bis de la ley Concursal, cubriendo turno.

15ª La Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita de procedimientos incoados se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento a que se refiere la impugnación.

16ª Los procedimientos de formación de inventario y liquidación de régimen económico matrimonial (artículo 807 de la lec 1/2000) se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento de nulidad, separación o divorcio.

17ª Los procedimientos de modificación medidas definitivas acordadas en los procedimientos de familia (artículo 775.1 de la Lecn) se repartirán directamente al Juzgado que hubiera dictado la resolución objeto de modificación.

No obstante, si en los procedimientos de modificación medidas definitivas concurrieran los supuestos que determinan la competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (artículo 87ter.2 de LOPJ) se repartirán directamente al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Bergara con competencia en Violencia sobre la Mujer.

18ª Los procedimientos en los que se ejerciten acciones para la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios o de grupos de afectados, sobre acciones individuales a las condiciones generales de contratación, de cesación para la defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios, así como aquellas en que exista acumulación subjetiva de acciones en la parte activa y lo pasiva, siempre que en la parte activa o pasiva existan al menos 50 intervinientes individualmente considerados (es decir sin poderse sumar las de ambas posiciones procesales), se repartirán aleatoriamente aplicando una exención del 30% al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

TERCERA.- Los exhortos en materia civil se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Bergara **con forme a los siguientes criterios:**

A) Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en un JUZGADO de este partido judicial **se repartirán por asignación directa a dicho JUZGADO** para su cumplimentación.

B) Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitado en un JUZGADO de este partido judicial **se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial**, para su cumplimentación.

C) Los exhortos relativos **a procedimientos de ejecución** tanto tramitados como no tramitados por el SCEJ de Bergara en que se soliciten actuaciones que **no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al SCEJ de Bergara**, para su cumplimentación.

D) Los exhortos relativos a **procedimientos de ejecución tramitados por el SCEJ** de Bergara en los que se soliciten actuaciones que **requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa** al JUZGADO de este partido judicial a la que pertenece el **procedimiento de ejecución**.

E) Los exhortos relativos a **procedimientos de ejecución no tramitados por el SCEJ de Bergara** en los que se soliciten actuaciones que **requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial**, para su cumplimentación.

F) Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión **no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de Bergara**, para su cumplimentación.

G) Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión **en los que además se requiera intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial**, para su cumplimentación.

CUARTA.- El Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Bergara con competencia en Violencia sobre la Mujer quedará exento de conocer en el orden civil los procedimientos contenciosos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que no vengan atribuidos por la especialidad del Juzgado, respecto de los siguientes asuntos:

A) Los de filiación, maternidad y paternidad.

B) Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio, **excepto la modificación de medias definitivas**.

C) Los que versen sobre relaciones paterno-filiales.

D) Los que tengan por objeto la adopción de medidas de trascendencia familiar.

E) Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.

F) Los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción.

G) Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

H) **Asimismo de una quinta parte (1/5) de los asuntos civiles.**

QUINTA.- Se suprime la exención de la UPAD número 3 de los procedimientos de modificación de capacidad civil (Ley 8/21, clase de registro X58, código de registro 1181001 (procesos sobre adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad), así como el código de registro 1181003 (medidas cautelares previas y diligencias preliminares.)

Una vez entre en vigor DICIREG se acordará suprimir toda exención de los procedimientos de jurisdicción voluntaria de la UPAD número 3, código 11201, 11202, 11204, 11205, 11206, 11802, 1181002 y 11811.

SEXTA.- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción encargado del Decanato, actualmente el nº 4 de Bergara, dado que su titular ejerce las funciones de Decana/o de este Partido Judicial (Presidente/a del Tribunal de Instancia), quedará exento del 100% del reparto de las siguientes materias:

Monitorio Europeo (código 10904)
Juicio verbal de rectificación (código 10705)
Ejecución de laudos arbitrales (código 11106)
Juicio Verbal de venta a plazos y arrendamiento financiero (código 10708)

SEPTIMA.- Las clases en que se distribuyen los asuntos a los anteriores efectos y su equivalencia para adecuación de clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, son las siguientes:

A).-CLASES DE REGISTRO - CIVIL INSTANCIA) EXCLUIDA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órganos
101	CONCILIACIÓN		Aleatorio.	Los actos de conciliación no se considerarán antecedente del procedimiento posterior.	SIN VIGENCIA
102	INCIDENTES: JURA DE CUENTAS, TERCERÍAS, DECLINATORIA IMPUGNACIÓN COSTAS, IMPUGNACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES, ETC	4ª	Reparto al juzgado que conoce de! procedimiento principal	Una vez registrados van siempre al juzgado que tramita el procedimiento principal	SIN EXENCIÓN
103	DILIGENCIAS PRELIMINARES Y/O PRUEBA ANTICIPADA	2ª y 4ª	Aleatorio	Los procedimientos que deriven de ellos presentados dentro de los 30 días siguientes, se repartirán al juzgado que los haya conocido aun cuando se haya dictado auto de inadmisión bastando para considerarse como antecedente el solo hecho de su tramitación. Cubrirá turno.	20% JUZGADO NUMERO 2

				Si existen dos o más antecedentes en trámite ante distintas UPADs, asumirá el concomimiento del procedi miento principal el que haya conocido del antecedente más antiguo siempre que no hayan transcurrido 30 días desde su finalización.	
104	MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (MCC)	2ª y 4ª	Aleatorio	Los procedimientos que deriven de ellos presentados dentro de los 30 días siguientes, se repartirán al juzgado que los haya conocido aun cuando se haya dictado auto de i n a d m i s i ó n bastando para considerarse como antecedente el solo hecho de su t r a m i t a c i ó n . Cubrirá turno.	20 % JUZGADO NUMERO 2
105	IMPUGNACIO N DE LAS RESOLUCIONE S DENEGATORIA S DE JUSTICIA GRATUITA PREVIAS A LA DEMANDA	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2

10601	Juicio ordinario (resto de casos)	2ª regla 10ª y 4ª	Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio		20% JUZGADO NUMERO 2
10602	Juicio ordinario de cuantía elevada (1.000.000,000	2ª y 4ª	Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10603	Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamental	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10604	Juicio ordinario LPH	2ª regla 10ª y 4ª	Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10605	Juicio ordinario retracto	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10606	Juicio ordinario arrendamientos urbanos y rústicos	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2

10607	Juicio ordinario tráfico	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10608	Juicio ordinario LOE	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10609	Juicio ordinario derechos sucesorios	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10610	Juicio ordinario división de patrimonios	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10611	Juicio ordinario sobre productos activos financieros	2 ª regla 9 ª	Aleatorio	Los litigios relativos a la nulidad o anulabilidad de productos bancarios, financieros o de inversiones de especial complejidad, tales como derivados, estructuradas, deuda subordinada y similar. Si en la parte activa o pasiva existen al menos 50 intervinientes individualmente considerados (es decir sin poderse sumar las de ambas posiciones	30 % JUZGADO NUMERO 2

				procesales)	
107	JUICIO VERBAL				
10701	Juicio Verbal (resto de casos)	2 ª regla 10ª y 4ª	Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente at Juzgado que conoció el juicio Monitorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10702	Juicio verbal tráfico	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NÚMERO 2
10703	Juicio verbal posesorio	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NÚMERO 2
10704	Juicio verbal protección intereses colectivos y difusos consumidores	2ª	Aleatorio	Los litigios relativos a la nulidad o anulabilidad de productos bancarios, financieros o de inversiones de especial complejidad, tales como derivados, estructuradas, deuda subordinada y similar. Si en la parte activa o pasiva existen aL menos 50 intervinientes individualmente	**SIN EXENCIÓN**

				considerados (es decir sin poderse sumar las de ambas posiciones procesales)	
10705	Juicio verbal rectificación	2ª y 6ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2 100% JUZGADO NUMERO 4
10706	Juicios Verbales Arrendaticios y por precario	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10707	Juicios verbales recursos DGRN	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10708	Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero	2ª y 4ª y 6ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2 100% JUZGADO NUMERO 4
10709	Juicio verbal protección de derechos reales inscritos	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10710	Juicios Verbales Alimentos	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2

10711	Juicio Verbal LPH	2ª regla 10ª y 4ª	Aleatorio, excepto si dimanan de oposición a Juicio Monitorio que se reparten directamente al Juzgado que conoció el juicio Monitorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
10712	Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares	2ª y 4ª	Aleatorio		100% JUZGADO NUMERO 2
10713	Juicio verbal sobre productos y activos financieros	2ª regla 9ª	Aleatorio	Los litigios relativos a la nulidad o anulabilidad de productos bancarios, financieros o de inversiones de especial complejidad, tales como derivados, estructuradas, deuda subordinada y similar. Si en la parte activa o pasiva existen al menos 50 intervinientes individualmente considerados (es decir sin poderse sumar las de ambas posiciones procesales)	30% JUZGADO NUMERO 2
108	PROCEDIMIENTO EUROPEO ESCASA CUANTIA	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2

109	**JUICIO MONITORIO**				
10901	Juicio monitorio clase única o residual	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
10902	Monitorio hasta 6000	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
10903	Monitorio más de 6000	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
10904	Monitorio Europeo	2ª y 4ª y 6ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2 100% JUZGADO NUMERO 4
110	JUICIO CAMBIARIO clase única	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
111	**EJECUCIÓN**				
11101	Ejecución títulos no judiciales	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11102	Ejecución títulos judiciales	2ª regla 13ª	Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo		SIN EXENCIÓN
11103	Ejecución provisional	2ª regla 13ª	Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo		SIN EXENCIÓN

11104	Ejecución bienes hipotecados o pignorados	2º y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11105	Ejecución auto cuantía máxima	2ª regla 12ª	Reparto directo al Juzgado que haya dictado el título ejecutivo		SIN EXENCIÓN
11106	Ejecución laudos arbitrales	2ª y 4ª y 6ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2 100% JUZGADO NUMERO 4
11107 11108	Ejecución de títulos extranjeros Ejecución: Otros títulos	2ª y 4ª	Aleatorio Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2 20% JUZGADO NUMERO 2
11109	Procesos de ejecución remitidos por otros juzgados en caso de separación de jurisdicciones, especialización o reconversión	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órganos
112	JURISDICCION VOLUNTARIA				
11201	Jurisdicción Voluntaria clase única o residual	2ª y 4ª	Aleatorio	Si Implican oposición que, según ley, remite al juicio verbal, el nuevo juicio se interpondrá ante el Juzgado que conoció el	20% JUZGADO NUMERO 2

				expediente, y se cubrirá turno.	
11202	Obligaciones (Título V)	2ª y 4ª	Aleatorio	La competencia contrae a las acciones competencia objetiva del juzgado de primera Instancia. oposición con remisión a verbal, corresponde al Juzgado que conoció expediente, y correrá turno	20% JUZGADO NUMERO 2
11203	Personas famílla y acoglmlento de menores (Títulos 11, 111 y D.A. 2 ª)	2 ª regla 2 ª	Aleatorio, excluido, salvo derivados procedimientos declarativos y/o especiales de los que hubiere conocido por aplicación de las normas generales de reparto.		SIN EXENCIÓN

11204	Derechos reales (Título VI)	2ª y 4ª	Aleatorio	Si implican oposición que, según ley, remite al juicio verbal, el nuevo juicio se interpondrá ante el Juzgado que conoció el expediente, y se cubrirá turno.	20% JUZGADO NUMERO 2
11205	Sucesiones (Título	2ª y 4ª	Aleatorio	Si implican oposición que, según ley, remite al juicio verbal, el nuevo juicio se interpondrá ante el Juzgado que conoció el expediente, y se cubrirá turno.	20% JUZGADO NUMERO 2
11206	Conciliación (Titulo IX)	2ª y 4ª	Aleatorio	Los actos de conciliación no se considerarán antecedente del procedimiento posterior.	20% JUZGADO Nº2
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órganos**
113	AUXILIO JUDICIAL				

11301	Auxilio judicial clase única o residual	3ª y 4ª	A) Asignación Directa: Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD se asignaran a dicha Upad. B) B) Aleatorio: El resto de exhortos		20% JUZGADO NUMERO 2
11302	Nacional: Exhortos de comunicación	3ª y 4ª	Asignación Directa a la Sección General del Servicio Común Procesal.	Si no implica actividad personal del Juez o Magistrado, no es objeto de reparto, asumiéndolo la Sección General SCP a través del SCACE	20% JUZGADO NUMERO 2
11303	Nacional: Exhortos de actos de ejecución	3ª y 4ª	A) Asignación Directa: Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos de tramitados por la Sección de Ejecución del Servicio Común Procesal se asignarán al SCEJ. B) Aleatorio: Los exhortos que precisen intervención de Juez o Magistrado.	Si implica actividad personal del Juez o Magistrado, es objeto de reparto entre las Juzgados.	20% JUZGADO NUMERO 2

11304	Europeo: Comisiones Rogatorias	3ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11305	Internacional : Comisiones Rogatorias	3ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
114	DIVISIÓN JUDICIAL PATRIMONIOS: HERENCIA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE GANANCIALES	2ª y 4!	Aleatorio	Reparto únicamente referido a División Judicial por Herencia.	20% JUZGADO NUMERO 2
115	INTERVENCION JUDICIAL DEL CAUDAL HEREDITARIO, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE HERENCIA	2ª y 4ª	Aleatorio	Las demandas derivadas de dichas acciones se dirigirán al Juzgado que conozca del asunto	20% JUZGADO NUMERO 2
116	OTROS CONTENCIOSOS	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
Codigo	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órgano**
117	**PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA**				

11701	MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores.	2ª y 4ª	Aleatorio		100% JUZGADO NUMERO 2
11702	MEDIDAS COETÁNEAS: solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)	2ª y 4ª	Conoce el Juzgado que tramita el procedimiento principal		100% JUZGADO NUMERO 2

11703	NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial	2 ª regla 5 ª y 4ª	Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2
11704	**SEPARACIÓN Y DIVORCIO**				
1170401	Demandas consensuadas de separación o divorcio	2 ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en ta clase de que se trate	20º JUZGADO NUMERO 2
1170402	Demandas de separación no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2ª regla 5ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas O procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2
1170403	Demandas de separación no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2a regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento,	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100 JUZGADO NUMERO 2
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órganos**

1170404	Demandas de divorcio no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2 ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100 % JUZGADO NUMERO 2
1170405	Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas o procedimiento familia anterior, a s i g n a c i ó n directa al Juzgado que tramitó el previo procedimiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100 % JUZGADO NUMERO 2
11705	**GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES**				
1170501	Demandas consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores entre progenitores	2 ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas provisionales previas anteriores. En este caso, corresponde el conocimiento al Juzgado que tramitó aquellas	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	20% JUZGADO NUMERO 2
1170502	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los	2 ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio		100 % JUZGADO NUMERO 2

	hijos menores, con solicitud de medidas provisionales coetáneas				
1170503	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas	2 ª regla 5 ª Y 4ª	Aleatorio, salvo medidas provisionales previas anteriores. En este caso, corresponde el conocimiento al Juzgado que tramitó aquellas	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2
11706	**MODIFICACIÓN DE MEDIDAS**				
1170601	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, nulidad y divorcio o que versen sobre la guardia y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por	2ª regla 17	Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	**SIN EXENCIÓN**

	antecedentes)				
1170602	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)	2 ª regla 17	Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento inicial y no se trate a asuntos atribuidos al JVSM.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	**SIN EXENCIÓN**
1170603	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial	2ª	Aleatorio salvo que trate a asuntos atribuidos al JVSM		**SIN EXENCIÓN**

1170604	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial	2ª	Aleatorio		**SIN EXENCIÓN**
11707	**EFICACIA CIVIL RESOLUCIONES ECLESIÁSTICAS. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN RESOLUCIONES EXTRANJERAS**				
1170701	Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, sin petición de modificación de medidas (art. 778.1 LEC)	2ª y 4ª	Aleatorio		100% JUZGADO NUMERO 2

1170702	Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, con petición de modificación de medidas (art. 778.2 LEC)	2ª y 4ª	Aleatorio		100 % JUZGADO NUMERO 2
1170703	Demandas en solicitud de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras de nulidad, separación o divorcio	2ª y 4ª	Aleatorio		20 % JUZGADO NUMERO 2
11708	**MENORES**				
1170801	Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel		100% JUZGADO NUMERO 2
1170802	Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en adopción (art. 781 LEC)	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció		100% JUZGADO NUMERO 2

			de aquel		
1170803	Propuestas de adopción, acogimiento de menores o su cese.	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso corresponde at juzgado que conoció de aquel		100% JUZGADO NUMERO 2
1170804	Medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional (art. 1901 y sgtes antigua LEC)	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo relativo mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel		20% JUZGADO NUMERO 2
1170805	**Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores**	**3 ª letra e) [Norma Penal]**	**Juzgado de Guardia**	**Protección del menor Artículo 778 bis Lecn y Artículo 778 ter Lecn.**	**SIN EXENCIÓN**
11709	**PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARES JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**				

1170901	Demandas que pretenden la efectividad de los derechos reconocidos en el art. 160 cc, a tramitar por juicio verbal conforme al art. 250-13 de la LEC (derecho de comunicación entre el menor y sus abuelos, pariente o allegados), así como demás procedimientos a tramitar como juicio verbal competencia del Juzgado de Familia	2 ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo con relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel		**SIN EXENCIÓN**
1170902	Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 cc) o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 cc	3 ª letra g) (Norma Penal]	Asi g n a ci ó n Directa al Juzgado funciones de Guardia, salvo procedimiento previo relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel		**SIN EXENCIÓN**
1170903	Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Títulos IV y	2ª	Aleatorio, salvo procedimiento previo con relación al mismo menor, en cuyo caso corresponde al juzgado que conoció de aquel		**SIN EXENCIÓN**

	del Libro I del cc, así como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas específicamente en otros apartados.				
11710	Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)	2 ª Regla 16	Asignación directa al Juzgado que conoce del procedimiento de separación, divorcio o nulidad.		**SIN EXENCIÓN**
11711	Custodia reclamada por terceros, no progenitores	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo que exista un procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso, corresponderá al Juzgado que esté conociendo	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2
11712	Privación de la patria potestad	2ª y 4ª	Aleatorio, salvo que exista un procedimiento previo relativo al mismo menor, en cuyo caso, corresponderá al Juzgado que esté conociendo	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2

11713	Recuperación de la patria potestad	2ª y 4ª	Asignación directa al Juzgado que haya conocido del procedimiento anterior sobre el mismo menor	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	100% JUZGADO NUMERO 2
11714	Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita competencia de los juzgados de Familia	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11715	Solicitudes de auxilio judicial sobre asuntos que sean competencia de los juzgados de Familia	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11716	Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos	2ª regla 4	Asignación Directa al juzgado que conozca del procedimiento principal	Son incidentes y por tanto se registran, pero no se reparten, van al juzgado que conoce el asunto principal, tiene por tanto el mismo NIG	**SIN EXENCIÓN**

	extraordinarios, así como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia				
11717	Demandas en ejecución de sentencias en el ámbito de los Juzgados de Familia, no comprendidas en otros apartados.	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11718	Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no previstas en las clases anteriores	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
118	**CLASES DE REPARTO INCAPACIDADES (sobre capacidad de las personas)**				
11810	**Adopción y revisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. (contencioso)**				

1181001	Procesos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad	2 ª regla 2 y 4ª	Aleatorio, salvo previo internamiento, en cuyo caso, corresponde al Juzgado que acordó el internamiento.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	20% JUZGADO NUMERO 2
1181002	Revisión de medidas de apoyo judicialmente adoptadas	2ª regla 2			SIN EXENCION
11811	Jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
1181003	Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.	2º y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
11802	Jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección	2ª y 4ª	Aleatorio,		20% JUZGADO NUMERO 2

11803	Ratificación de internamientos urgentes hospitalarios.	2ª regla 11	Asignación Directa al Juzgado en funciones de Guardia		**SIN EXENCIÓN**
11804	**Resto de internamientos**	**3a letra e) [Norma Penal]**	**Asignación Directa al Juzgado en funciones de Guardia**	**Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate**	**SIN EXENCIÓN**
11805	Control y seguimiento de tutelas	2ª regla 2	Asignación Directa al juzgado que conozca del procedimiento principal	Son incidentes y por tanto se registran, pero no se reparten, van al juzgado que conoce el asunto principal, tiene por tanto el mismo NIG	**SIN EXENCIÓN**
11806	Auxilio judicial nacional en materia de capacidad de las personas	3ª y 4ª	A) Asignación Directa: Los exhortos por objeto actos de comunicación se asignan al S.C. General. B). Asignación Directa: Los exhortos por actuaciones referidas a procedimientos tramitados o no por la Sección de Ejecución del Servicio Común Procesal se asignarán al SCEJ. Aleatorio: Los exhortos que precisen intervención de Juez o	Los exhortos que precisen intervención de Juez o Magistrado. Se asignarán al juzgado que tramita el proceso o aleatoriamente.	20% JUZGADO NUMERO 2

			Magistrado.		
11807	Auxilio judicial internacional en materia de capacidad de las personas	3ª y 4ª	A) Asignación Directa: Los exhortos por objeto actos de comunicación se asignan al S.C. General. B) Asignación Directa: Los exhortos por actuaciones referidas a procedimientos tramitados o no por la Sección de Ejecución del Servicio Común Procesal se asignarán al SCEJ. B). Aleatorio: Los exhortos que precisen intervención de Juez o Magistrado.	Los exhortos que precisen intervención de Juez o Magistrado. Se asignarán al juzgado que tramita el proceso o aleatoriamente.	20% JUZGADO NUMERO 2

Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órganos**
11808	Impugnación acuerdos denegatorios de justicia gratuita relativos a procesos sobre Capacidad de las personas	15ª	Asignación Directa al Juzgado que tramita el procedimiento		**SIN EXENCIÓN**

11809	Otros asuntos no previstos en las clases anteriores sobre capacidad de las personas	2ª y 4ª	Aleatorio		20% JUZGADO NUMERO 2
119	**CONCURSO DE PERSONA FÍSICA**	14ª	Turno Sucesivo entre todos los Juzgados, excepto previa comunicación del art. 5 bis LC en cuyo caso se asignará directamente al Juzgado que tramitó la comunicación previa.		SIN EXENCIÓN
120	DEMANDAS SOBRE ACCIONES INDIVIDUALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	2 ª regla 18	Aleatorio		30% JUZGADO NUMERO 2
121	COMUNICACIONES ART. 5 BIS LEY CONCURSAL	14ª	Turno Sucesivo entre todos los Juzgados.	Si se reparte directamente, cubre turno en la clase de que se trate	SIN EXENCIÓN

razioaren

B).-

CLASES DE REGISTRO - CIVIL (1ª INSTANCIA) EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órganos
817	**PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA**				
81701	MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores.	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81702	MEDIDAS COET NEAS: Solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81703	NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	

81704	**SEPARACION Y DIVORCIO**				
8170401	Demandas consensuadas de separación o divorcio	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170402	Demandas de separación no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170403	Demandas de separación no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170404	Demandas de divorcio no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170405	Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción nª 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órgano
811705	**GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES**				
8170501	Demandas consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores entre progenitores	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de l ª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170502	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, con solicitud de medidas provisionales coetáneas	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de l ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170503	Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de l ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	

81706	**MODIFICACIÓN DE MEDIDAS**				
8170601	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, nulidad y divorcio o que versen sobre la guardia y	2ª regla 17	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de l ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia	

	custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)			en Violencia sobre la Mujer	
8170602	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)	2ª regla 17	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170603	Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias	2ª regla 17	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170604	Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial	2ª regla 17	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81708	**MENORES**				
8170801	Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº2 con competen-ncia en Violencia sobre la Mujer	
8170802	Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción (art. 781 LEC)	2ª regla 6	Asignación Directa a	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº	

			JVSM	2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170805	Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de l ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órgano**
81709	**PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARE¾ JURISDICCION VOLUNTARIA**				
8170902	Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 cc) o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 CC	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
8170903	Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Titulos IV y VII del Libro I del Cc, asi como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas específicamente en otros apartados	2ª regla 6	Asignación directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81710	Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	

81712	Privación de la patria potestad	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81713	Recuperación de la patria potestad	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81714	Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita competencia de los juzgados de Familia	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81715	Solicitudes de auxilio judicial sobre asuntos que sean competencia de los juzgados de Familia	2ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de lª Instancia e Instrucción Nº 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81716	Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos extraordinarios, así como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia	2º regla 4	Asignación Directa a JVSM	Son incidentes y por tanto se registran, pero no se reparten, van al juzgado que conoce el asunto principal, tiene por tanto el mismo NIG	
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órganos**

81717	Demandas en ejecución de sentencias en el ámbito de los Juzgados de Familia, no comprendidas en otros apartados.	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción NO 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81718	Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no previstas en las clases anteriores	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción N O 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	
81719	Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares	2 ª regla 6	Asignación Directa a JVSM	Juzgado de 1 ª Instancia e Instrucción n º 2 con competencia en Violencia sobre la Mujer	

NORMAS DE REPARTO EN MATERIA PENAL:

PRIMERA.- Los Juzgados de instrucción recibirán los asuntos de que hayan de conocer a través del Servicio de Guardia y en virtud del reparto efectuado en el Decanato.

SEGUNDA.- El Servicio de Guardia se prestará durante una semana comenzando los lunes a las 9:00 de la mañana y concluyendo el siguiente lunes a las 9:00 horas de la mañana, prolongándose la guardia el octavo día (lunes), para la celebración de los Juicios de Delito Leve Inmediato a partir de las 9.00 horas y las comparecencias de atestado sin detenido tramitadas como Diligencias Urgentes a partir de las 10.00 horas.

TERCERA.- El Juzgado de Guardia será competente para el conocimiento de denuncias y atestados recibidos en dicho juzgado por hechos ocurridos durante los días de su guardia.

No obstante, se establecen las siguientes normas especiales:

a) Los atestados de Diligencias Urgentes (DUR) y Delito Leve Inmediato (LEI) procedentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado respecto de los hechos ocurridos después de las 15.00 horas del viernes de guardia serán conocidos por el Juzgado de Guardia entrante.

En el caso de que las DUR o LEI se convirtieran en DIP o Delito Leve (LEV) la competencia la mantendrá el juzgado al que se le había asignado la DUR o LEI inicialmente.

b) **El Juzgado de Guardia es competente para conocer de los atestados por delito leve con solicitud de medida cautelar, manteniendo la competencia para dicho asunto con independencia de la fecha de los hechos.**

c) **Al Juzgado de Guardia le corresponderá minutar los atestados que entren durante el servicio, es decir, de las 9:00 horas del lunes hasta las 9:00 horas del lunes siguiente.**

d) El Juzgado de Guardia es competente para recoger los "apud acta" fuera del horario en que presta funciones, asumiendo dicha actuación el Servicio Común durante el horario en el que este último presta funciones.

e) El Juzgado de Guardia recogerá las denuncias y las ampliaciones de denuncias con independencia del Juzgado que sea competente.

f) El Juzgado de Guardia conocerá de las solicitudes de orden de protección que no sean de violencia sobre la mujer así como de las solicitudes de órdenes de protección de violencia sobre la mujer que se presenten fuera de las horas de audiencia, es decir, a partir de las 13:00 horas de lunes a viernes, los fines de semana y los días festivos, **tomando como referencia la hora de entrada de la solicitud de orden de protección en el sistema Avantius**.

g) El Juzgado de Guardia será competente para la práctica de las diligencias necesarias en los siguientes procedimientos, sin perjuicio de la remisión de las actuaciones al Juzgado que estuviera conociendo del asunto:

Internamientos, se encuentre el afectado internado ya o se solicite la adopción de esta medida en sede judicial, sean mayores o menores de edad* para internamiento en centro psiquiátrico, geriátrico o de menores del 778bis LEC o para el caso de que vaya a concluir medida de seguridad penal y se interese el internamiento conforme a la LEC, cuando tenga carácter urgente.

A tal fin, el Juzgado de Guardia valorará la existencia o no de la urgencia. En caso de no apreciar urgencia, se hará constar por providencia y se repartirá conforme a las normas de reparto para su tramitación ordinaria.

- Las solicitudes de medidas del art 158 y 156CC cuando no exista procedimiento abierto con anterioridad en otra UPAD.

- Procedimiento de "Habeas Corpus".

- Autorización Judicial de extracción de órganos para trasplantes.

- Exhortos que contengan mandamientos de libertad o prisión.

- Incidencias producidas con cualquier persona privada de libertad durante su situación de detención en esta sede.

- Levantamiento de cadáveres.

- Solicitudes de internamiento de penados por cese de la medida de seguridad que se encontraban cumpliendo.

- Expedientes solicitud de internamiento de extranjeros y quejas CIE.

- Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida.

- Actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del reglamento de aspectos accesorios.

h) El Juzgado de Guardia recibirá declaración a los detenidos y resolverá sobre su situación personal. No obstante, si dicha causa está abierta en otro Juzgado, será éste el que realice estas diligencias siempre que el detenido sea puesto a disposición judicial en horas de audiencia. Si el Juez de la causa no se encuentra desempeñando sus funciones y está siendo sustituido en régimen ordinario (sin sustituto legalmente designado al efecto), la competencia para resolver la situación personal del detenido corresponde al Juez de Guardia.

Si se trata de un detenido por un asunto de violencia de género sin solicitud de orden de protección por parte de la víctima, resolverá sobre su situación personal el Juzgado nº 2, siempre que el

detenido sea puesto a disposición judicial en horas de audiencia. Si el detenido es puesto a disposición judicial con posterioridad al horario de audiencia, resolverá sobre su situación personal el Juez de Guardia.

En caso de que el detenido no pueda ser puesto a disposición judicial el domingo en horas de audiencia, será el Juzgado entrante en el servicio de guardia del lunes el que reciba declaración y resuelva su situación personal.

i) El Juzgado de Guardia adoptará las medidas urgentes y cautelares que sean presentadas tales como entradas y registros, intervenciones telefónicas, detención y/o apertura de correspondencia y paquetes postales. No obstante, si dicha causa está abierta en otro Juzgado, será éste el que realice estas diligencias siempre que se soliciten en horas de audiencia. Si el Juez de la causa no se encuentra desempeñando sus funciones y está siendo sustituido en régimen ordinario (sin sustituto legalmente designado al efecto), la competencia para resolver los asuntos citados corresponde al Juez de Guardia.

En cualquier caso, si la actuación urgente se practica fuera del horario de audiencia, la práctica de la diligencia se llevará a cabo por el Juzgado de Guardia correspondiente, salvo que el Juez que conozca de la causa decida practicarla asistido del Secretario y de los funcionarios adscritos al Juzgado del que es titular.

j) **Durante el servicio de guardia, una vez resueltas las medidas urgentes de cualquier tipo, se devolverá el asunto a Decanato para su reparto conforme a las normas de reparto, a pesar de que la competencia territorial no corresponda al partido judicial de Bergara.**

En el supuesto de que se discuta la competencia entre el Juzgado al que fue repartido el asunto y el Juzgado del otro partido judicial considerado competente territorialmente, y el superior jerárquico resuelva que la competencia es del Juzgado de Bergara citado, el asunto se repartirá según las normas de reparto.

CUARTA.- Los asuntos penales se repartirán entre los Juzgados del siguiente modo:

a) por fecha de los hechos, **durante el período de guardia, esto es, entre las 9:00 horas del lunes y hasta las 8:59 horas del lunes siguiente**.

En caso de que los hechos ocurridos el lunes fueran de hora desconocida, se repartirán por turno aleatorio como “hora indeterminada”.

b) los asuntos de fecha indeterminada se distribuirán por turno aleatorio de reparto.

Se entiende por asuntos de fecha indeterminada:

- los delitos y delitos leves en los que no se tiene constancia alguna de la fecha de su comisión. Se entiende que hay constancia de la fecha de la comisión cuando los hechos se han producido dentro del período de guardia de un mismo Juzgado.
- los delitos y delitos leves continuados (una misma infracción penal cometida en diferentes días y estando dos o más juzgados de guardia).
- los delitos y delitos leves permanentes (aquellos cuya comisión se prolonga a lo largo del tiempo como por ejemplo el delito de abandono de familia).
- los supuestos en los que se denuncien dos infracciones penales que hayan ocurrido en diferentes días estando de guardia diferentes juzgados.
- el delito continuado de tráfico de drogas
- los delitos contra los derechos de los trabajadores, excepto los accidentes laborales.
- **El delito de usurpación se considerará siempre delito continuado**

No se consideran asuntos de fecha indeterminada:

- la falsificación de documentos públicos falsos para cuyo conocimiento será competente el juzgado de guardia en el momento en que el detenido se ponga a su disposición. En caso de que el imputado no sea detenido sí que se considerará asunto de fecha indeterminada.
- los delitos contra la propiedad industrial e intelectual para cuyo conocimiento será competente el Juzgado que estuviera de guardia el día en la Policía sorprenda al imputado cometiendo el hecho delictivo.
- los delitos de estafa se entenderán cometidos el día en que se produzca el desplazamiento patrimonial.
- el delito de apropiación indebida se entenderá cometido el día en que tenga lugar el apoderamiento ilícito, es decir, el día en que la posesión deja de ser lícita para pasar a ser ilícita.
- el delito de usurpación del estado civil se entenderá cometido el día en que el detenido sea puesto a disposición judicial. En caso de que el imputado no sea detenido sí que se considerará asunto de fecha indeterminada.

c) Los procedimientos atribuidos por la especialidad (artículo 87ter.1) de la LOPJ) al Juzgado Violencia sobre la Mujer se repartirán directamente al Juzgado al Juzgado de Instancia nº 2 de Bergara con competencia en Violencia sobre la Mujer.

d) las denuncias, atestados y querellas relativos al incumplimiento de medidas cautelares o de penas de prohibición de aproximación o comunicación impuestas en virtud de resolución judicial se repartirán entre los juzgados por fecha de los hechos, salvo que se trate de quebrantamientos derivados de asuntos de violencia de género, que se repartirán directamente al Juzgado nº 2.

e) Las Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra tos acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados.

QUINTA.- En los supuestos en que unos mismos hechos hayan sido turnados aleatoriamente a varios juzgados, porque la "noticia criminis" se recibió por varios conductos, corresponderá su conocimiento al Juzgado que tenga el número más antiguo de registro general de guardia.

En caso de que la remisión por conocimiento previo se hubiese efectuado al Juzgado número 2, resultado ser hechos de fecha indeterminada/delito continuado u otros que determinan el reparto aleatorio, se respetará la exención del turno aleatorio del referido Juzgado, correspondiendo al Juzgado número 1, 2 o 4 que por turno aleatorio haya correspondido, siempre que el Juzgado número 2 haya archivado de plano el asunto.

SEXTA.- Cuando el juez a quien hubiera correspondido un asunto por reparto estimare que no es competente para el conocimiento del mismo, se inhibirá a favor del que lo sea, expresando los motivos en un auto razonado; si éste estuviera disconforme, devolverá las diligencias en igual forma al Decano, quien decidirá por Acuerdo Gubernativo remitiendo las diligencias al Juez al que deben corresponder, el cual incoará el procedimiento oportuno.

Si el juez que no se considera competente no puede precisar el que es competente, devolverá las diligencias al Juzgado Decano para su nuevo reparto.

SÉPTIMA.- Los requisitoriados que se presenten en el Juzgado hasta las 13:00 horas, serán competencia del Juzgado que conozca de la causa en la que se haya dictado la requisitoria, salvo que concurran razones de imposibilidad física en el titular de dicho Juzgado por estar practicando otras diligencias o intervenciones que requieran su presencia. Si el requisitoriado es presentado al Juzgado después de las 13:00 horas, será competencia del Juzgado de guardia.

OCTAVA.- Los procedimientos incoados por delitos de abandono de familia en supuestos en los que la resolución judicial incumplida haya sido dictada en asuntos de violencia de género, se repartirán directamente al Juzgado nº 2.

NOVENA.- Los exhortos penales que no estén asignados para su tramitación al Juzgado de Guardia se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Bergara con forme a los siguientes criterios:

A) Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán por asignación directa a dicha la Upad.

B) Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitados en un juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido judicial se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial.

C) Los exhortos relativos a ejecutorias penales tanto tramitadas como no tramitadas por el SCEJ de Bergara en que se soliciten actuaciones que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al SCEJ de Bergara.

D) Los exhortos relativos a ejecutorias penales tramitados por el SCEJ de Bergara en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido judicial a la que pertenece la ejecutoria penal.

E) Los exhortos relativos a ejecutorias penales no tramitados por el SCEJ de Bergara en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial.

F) Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de Bergara, para su cumplimentación.

G) Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión en lo que además se requiera intervención del Juez, se repartirán se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

H) Las ampliaciones de exhortos que no revistan carácter de urgencia se repartirán al que haya conocido del primero que tenga la misma causa origen.

DÉCIMA.- El Juzgado número 2 de Bergara con competencia en Violencia Sobre la Mujer quedará exento de conocer en el orden penal el cien por cien (100%) de los asuntos aleatorios.

Dicho Juzgado quedará exento de conocer de los procedimientos penales incoados en virtud de querella, los cuales se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados número 1, 3 y 4 de Bergara.

El Juzgado número 2 quedará exento de conocer los procedimientos penales que se sigan por un presunto delito de estafa, aunque por fecha de hechos pudieran corresponderle. Tales procedimientos por presuntos delitos de estafa que por fecha de hechos correspondieran al Juzgado número 2 se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados número 1, 3 y 4 de Bergara.

UNDÉCIMA.- Las clases en que se distribuyen los asuntos a los anteriores efectos y su equivalencia para adecuación de clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, son las siguientes:

A).-CLASES DE REGISTRO - INSTRUCCIÓN EXCLUIDA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órganos
501	ATESTADOS Y DENUNCIAS				
50101	Atestados y denuncias con autor conocido	4 ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
50102	Atestados y denuncias con autor no conocido	4 ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
502	QUERELLAS	4 ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
503	Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador	4 ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida y Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2

504	Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales (Ej: AEAT, Instituciones Penitenciarias, etc)	4 ª letra a) y tetra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
505	Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros estados o de tribunales internacionales	4 ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
506	Causas con preso procedentes de inhibiciones	4ª letra a) y letra b)	Directo Juzgado Guardia si fecha conocida Aleatorio Fecha indeterminada	Excluidos si es materia del servicio de guardia o JVSM.	100% JUZGADO NUMERO 2
Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de reparto**	**Observaciones**	
507	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y	3 ª letra g)	Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.	**SIN EXENCIÓN**

	registro domiciliario				
508	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas	3 ª letra g)	Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.	**SIN EXENCIÓN**
509	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos Y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida	3 ª letra e)	Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.	**SIN EXENCIÓN**
510	Causas referidas a actuaciones dimanantes de solicitud de actuación judicial para la circulación y entrega vigilada, prevista en el art.263 bis Lecrirn	3 ª letra e)	Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento incoado en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.	**SIN EXENCIÓN**

511	Apertura de comunicaciones postales	3 ª letra g)	Al Juzgado de Guardia, excepto procedimiento abierto en un Juzgado	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en un Juzgado, se les asignan directamente.	**SIN EXENCIÓN**
512	Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados	3 ª letra e)	Aleatorio, excepto asuntos atribuidos a Juzgado de Guardia o competencia de JVSM	Los asuntos atribuidos al Juzgado de Guardia o JVSM se les asignan directamente.	100% JUZGADO NUMERO 2

Código	Descripción	Equivalencia con las clases de reparto actuales	Norma de Reparto	Observaciones	Exención/Órganos
513	Auxilio Judicial				
51301	Auxilio judicial de ámbito nacional	7ª	Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se le asignan directamente,	30% JUZGADO NUMERO 2
51302	Auxilio judicial de ámbito internacional europeo	7ª	Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se le asignan directamente.	30% JUZGADO NUMERO 2
51303	Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea)	7ª	Aleatorio, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos at Juzgado de Guardia se le asignan directamente.	30% JUZGADO NUMERO 2
514	Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica	4ª Letra e)	Aleatorio		30% JUZGADO NUMERO 2

	Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento.				

515	Expedientes solicitud de internamiento de extranjeros	3ª Letra e)	Al Juzgado de Guardia		SIN EXENCIÓN
516	Actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del reglamento de aspectos accesorios	3 ª Letra e)	Al Juzgado de Guardia	Asuntos no constitutivos de delito atribuidos al Juzgado de Guardia	SIN EXENCIÓN
517	Quejas derivadas de las CIE	3ª Letra e)	Al Juzgado de Guardia		SIN EXENCIÓN

B).-CLASES DE REGISTRO - INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

Código	**Descripción**	**Equivalencia con las clases de reparto actuales**	**Norma de Reparto**	**Observaciones**	**Exención/Órganos**
801	**ATESTADOS Y DENUNCIAS**				

80101	Atestados y denuncias con Autor conocido	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
80102	Atestados y denuncias con Autor no conocido	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
802	QUERELLAS	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
803	Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
804	Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales (Ej: AEAT, Instituciones Penitenciarias, etc)	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
805	Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros estados o de tribunales internacionales	4ª letra c)	Asignación Directa a JVSM		
806	Causas con preso procedentes de inhibiciones	4a letra c)	Asignación Directa a JVSM		
807	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de	3ª letra g)	Asignación directa al juzgado de guardia excepto sin	Los asuntos referidos a procedimiento incoado en	

	actuación judicial para la entrada y registro domiciliario.		existe procedimiento abierto en JVSM	JVSM, se le asignan directamente	
808	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas	3 ª letra g)	Asignación Directa al Juzgado de Guardia, excepto si existe procedimiento abierto en JVSM	Los asuntos referidos a procedimiento incoado en JVSM, se le asignan directamente.	
809	Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos Y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida	3 ª letra g)	Asignación Directa al Juzgado de Guardia, excepto si existe procedimiento abierto en JVSM	Loa asuntos referidos a procedimiento incoado en JVSM, se le asignan directamente.	
812	Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados	4a a) y 4ª b)	Asignación Directa a JVSM, salvo que se trate a asuntos atribuidos al Juzgado de Guardia		
813	**Auxilio Judicial**				
81301	Auxilio judicial de ámbito nacional	3ª y 4ª Letra c)	As ig n a ci ón Directa a JVSM, excepto si es materia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de	

			del servicio de guardia	Guardia se asignan directamente.	
81302	Auxilio judicial de ámbito internacional europeo	3ª y 4ª Letra c)	Asignación Directa a JVSM, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se asignan directamente.	
81303	Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea)	3ª y 4ª Letra c)	Asignación Directa a JVSM, excepto si es materia del servicio de guardia	Los exhortos atribuidos al Juzgado de Guardia se asignan directamente.	
814	Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento.	4a Letra c)	Asignación Directa a JVSM		